INPROTEC®
INGENIERÍA DE PROTECCIÓN

Consejo del Poder Judicial

SOBRE A

REPÚBLICA DOMINICANA · PODER JUDICIAL ·

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3836
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS NAVE 4,173 m² - 2da FASE

INPROTEC®
INGENIERÍA DE PROTECCIÓN S.R.L.
RNC 101-
Santo Domingo
D.N., Rep. Dom.

No. EXPEDIENTE
CP-CPJ-BS-50-2023

21 de diciembre de 2023

PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores

CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, Ingeniería de Protección SRL, declaramos que:

a. Hemos examinado y no tenemos reservas a la ficha técnica para el proceso de comparación de precios, para la **adquisición de sistema de detección de incendios nave 4,173 m² (2da. fase),** incluyendo las adendas realizadas a los mismos:

Ítem núm.	Descripción del Bien, Servicio y Obra	Marca	No. Parte	Cantidad	Unidad
1	Detector de Humo Fotoeléctrico	Fire-Lite	SD365	113	unidad
2	Luz Estroboscópica y sirena	System Sensor	P2RL-SP	17	unidad
3	Estación manual direccionable	Fire-Lite	BG-12LXSP	6	unidad
4	Anunciador Remoto	Fire-Lite	ANN-80	2	unidad
5	Módulo relay direccionable CRF300	Fire-Lite	CRF-300	2	unidad
6	Voice dialer	SECO-LARM	E-922CPQ	2	unidad
7	ABRAZADERA EMT 3/4	genérico	genérico	1300	unidad
8	CAJA 2X4 DE 3/4 1.2 METAL GALV	genérico	genérico	170	unidad
9	CAJA OCTAG 1/2 1.5 GALV	genérico	genérico	160	unidad
10	CONECTOR BX RECTO 3/4	genérico	genérico	300	unidad
11	CONECTOR EMT 3/4	genérico	genérico	800	unidad
12	COUPLING EMT	genérico	genérico	320	unidad
13	REGISTRO EMT 04X04 KO 1/2-3/4	genérico	genérico	90	unidad
14	TAPA MET 4X4 CIEGA	genérico	genérico	90	unidad
15	TARUGO PLASTICO 5/16X1-1/2	genérico	genérico	3000	unidad
16	TORNILLO TIRAF 10X1	genérico	genérico	3000	unidad
17	TUBO EMT 3/4X10FT	genérico	genérico	260	unidad
18	ROLLO 18/2 STR 1,000 PIES COLOR GRIS	Genesis	11181009	6	unidad

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO MATRICULA 3856 STO. DGO. DISTRITO NACIONAL

INPROTEC INGENIERIA DE PROTECCION S.R.L. RNC 101-[illegible]-9 Santo Domingo D.N., Rep. Dom.

18	ROLLO 18/4 STR 500 PIES	Genesis	11191101	1	unidad
19	ROLLO 1,000 PIES 18/2 SOLIDO INCENDIO ROJO	Genesis	45061104	10	unidad
20	MATERIALES VARIOS PARA CANALIZACION DE SISTEMA CONTRA INCENDIOS (BARRA ROSCADA, SUSPENSION PARA TIJERILLA ENTRE OTROS)	genérico	genérico	1	PA
21	INSTALACION DE SISTEMA DE DETECCION EN AREA DE OFICINA	genérico	genérico	1	PA

NOTAS:

- Se utilizará una plataforma tipo tijerilla existente
- Se requieren dos líneas telefónicas para los voice dialers
- Cada voice dialer tiene la capacidad de comunicarle a una cantidad máxima de 6 usuarios con un mensaje pregrabado

LICDO. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO MATRICULA 8856 STO. DGO. DISTRITO NACIONAL

b. De conformidad con la Ficha Técnica y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **adquisición de sistema de detección de incendios nave 4,173 m² (2da. fase).**

c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con la ficha técnica del proceso de comparación de precios.

d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.

e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.

f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

Juan Thomás Pérez Maldonado en calidad de **director general** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **Ingeniería de Protección SRL.**

Firma _____

Sello

INPROTEC INGENIERIA DE PROTECCIÓN, S.R.L. RNC 101-70845-9 Santo Domingo D.N. Rep. Dom.

INPROTEC INGENIERIA DE PROTECCION, S.R.L. RNC 101-70845-9 Santo Domingo D.N. Rep. Dom.

-GENESIS-

Cable de alarma contra incendios Plenum de potencia nominal limitada

Número de pieza: 4506

18 AWG 2 conductores sólidos

Calificaciones	FPLP, CL3P, FT6
Aprobaciones	Listado UL

Construcción

Conductor	Cobre desnudo sólido 18 AWG 2
Conteo de conductores	
Aislamiento	Plenum PVC (0.007" nom.)
Colores de aislamiento	Negro, Rojo
Longitud de colocación	2,25" nominales.
Blindaje	N / A
Cordón rasgado	Sí
Chaqueta	Plenum PVC (0,015" nom.)
Diámetro total	0,136" nom.
Imprimir leyenda	GÉNESIS P/N 4506 2C 18AWG E175105 (UL) FPLP O CL3P FT6 75C (RoHS) SIN# XXXXXX-XXXXXXX XXXXFT ABCDEF 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Propiedades

Tensión de funcionamiento	300 voltios máx.
Resistencia CC	6,52 ohmios/1000' a 20°C
Capacidad	32,1 pF/pie. nom.
Impedancia	58 ohmios nom.
Temperatura	- 20°C a 75°C
Clasificación de llama	NFPA 262 (Pleno); CSA C22.2 No. 2556 (FT6) Sí
RoHS	
País de origen	EE.UU

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3856
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

INPROTEC
INGENIERIA DE PROTECCION, S.R.L.
RNC 101-70860-9
Santo Domingo
D.N., Rep. Dom.

Publicado: 2018-10-19

-GENESIS-

Cable de control y seguridad de uso general
Número de pieza: 1119

18 AWG 4 conductores trenzados

Calificaciones	CM, CL2, resistente a la luz solar,
Aprobaciones	listado ETL

Construcción

Conductor	18 AWG 19 hilos de cobre desnudo 4
Conteo de conductores	
Aislamiento	Polipropileno (0,006" nom.)
Colores de aislamiento	Negro, rojo, blanco, verde 24"
Longitud de colocación	nom.
Blindaje	N / A
Cordón rasgado	Sí
Chaqueta	PVC (0,017" nom.)
Diámetro total	0,177" nominales.
Imprimir leyenda	GENESIS P/N 1119 4C18 3038058 (ETL) CL2 O CM C(ETL)US SUN RES (RoHS) SIN # XXXXXX-XXXXXX XXXX FT DISPOSITIVO/ZONA ABCDEF 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Propiedades

Tensión de funcionamiento	300 voltios máx.
Resistencia CC	6,66 ohmios/1000' a 20°C
Capacidad	22,7 pF/pie. nom.
Impedancia	67 ohmios nom.
Temperatura	- 20°C a 60°C
Clasificación de llama	Bandeja vertical UL 1685
RoHS	Sí
País de origen	EE.UU

Publicado: 2020-07-20

ENFORCER®

Security

Marcador de voz

E-922CPQ

Cuando lo activa un sistema de alarma, el marcador por voz ENFORCER llama hasta 6 números para entregar un mensaje de 18 segundos informando la zona que activó la alarma. Llama a cada número hasta 3 veces y repite el mensaje dos veces. El receptor puede escuchar y activar o desactivar el relé auxiliar.

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3856
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

Características:

- Disparador activado por marcador con mensaje programable por el usuario (mensaje básico de 12 segundos + mensaje de 6 segundos para la entrada activada)
- La pantalla LCD indica listo o alarma (entrada y número marcado)
- 1 entrada de inhibición y 3 de activación, cada una programable en nivel alto (entrada > 3,5 V) o baja (entrada <1 V)
- Escuche, detenga el proceso de marcado y/o encienda o apague la salida auxiliar durante la llamada del marcador
- Llame en cualquier momento para escuchar y/o activar o desactivar la salida auxiliar
- Relé auxiliar de control remoto – apertura de puertas/portones por teléfono
- 6 números de teléfono de emergencia programables (14 dígitos cada uno)
- Memoria flash incorporada para proteger contra la pérdida de datos del sistema
- Marcación por tonos o pulsos

10~18 VCC | **3** Desencadenar Entradas | **Remoto Revisado Auxiliar Relé** | **6** Teléfono Números

Especificaciones:

Tensión de funcionamiento		10~18 VCC
Consumo de corriente		50mA@12VDC en espera, 200mA@12VDC marcación
sistema telefónico		Para sistemas telefónicos de línea única o VOIP*
Conectores	Entradas	bloque de terminales
	Telefonía	bloque de terminales
Entradas (máx. 15V)		3 disparadores y 1 inhibición, NA/NC, programable alto (entrada >3,5 V) o bajo (<1 V),
Salida de relé auxiliar		2A@24VDC, NA/NC, programable 1~255 seg.
Longitud del mensaje de emergencia		Mensaje de 12 s + 6 s por entrada (grabado por el usuario)
Números de teléfono de emergencia		6 números, hasta 14 dígitos para cada número
Intentos de marcación programables		3 veces por cada número
Repetición de mensaje		1~2 veces por cada número (personalizable)
Temperatura de funcionamiento		32°~140°F (0°~60°C)
Dimensiones		4 1/dieciséis" x 5 9/dieciséis" x 1 11/dieciséis" (104x142x43mm)

*Puede funcionar con algunos sistemas telefónicos digitales (de línea única o PBX), según el sistema.

Dimensiones:

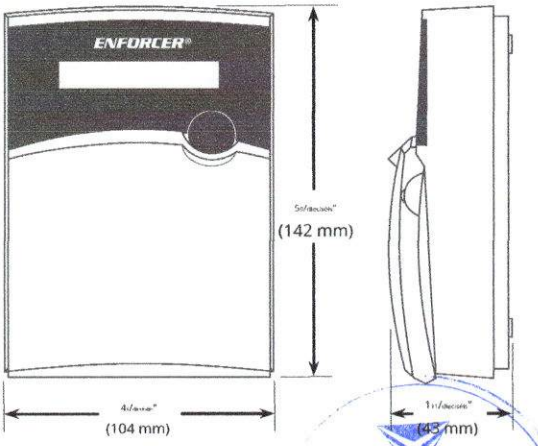

ECO-LARMA® **Estados Unidos, Inc.**
6842 Millikan Avenue, Irvine, CA 92606
piedra de afilar:(949) 261-2999 | (800) 662-0800 **Fax:**(949) 261-7326 **sitio web:**
www.seco-larm.com **Correo electrónico:**ventas@seco-larm.com

Copyright © 2021 SECO-LARM USA, Inc. Todos los derechos reservados.
Todas las marcas comerciales son propiedad de SECO-LARM USA, Inc. o de sus respectivos dueños.
La política de SECO-LARM es de continuo desarrollo. Por tal motivo, SECO-LARM se reserva el derecho de cambiar precios y especificaciones sin previo aviso. SECO-LARM no se hace responsable de errores tipográficos.

SECO-LARM® ENFORCER® CRIMEBUSTER® CBA® SLI®

Listados y *aprobaciones de agencias*

En algunos casos, es posible que ciertas agencias de aprobación no incluyan ciertos módulos o que la inclusión esté en proceso. Consulte a la fábrica para conocer el estado de listado más reciente.

- **UL:**S2424
- **ULC:**S2424
- **Aprobado por FM**
- **CSFM:**7300-0075:185
- **MEA:**72-01-E

Información de la línea de productos

CRF-300(A):Módulo de relé direccionable inteligente.

:Módulo de relé direccionable inteligente, modelo listado por ULC. **SMB500:**

Caja posterior de montaje en superficie opcional.

NOTA:Para obtener instrucciones de instalación, consulte el documento I56-1190-005 y consulte el Manual de cableado del SLC, documento 51309.

LIC TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3856
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

LiteSpeed™es una marca comercial y Fire•Lite® Alarms es una marca registrada de Honeywell International Inc.
©2009 por Honeywell International Inc. Todos los derechos reservados. El uso no autorizado de este documento está estrictamente prohibido.

ISO 9001 CERTIFIED
ENGINEERING & MANUFACTURING
QUALITY SYSTEMS

Este documento no está destinado a ser utilizado con fines de instalación.

Intentamos mantener la información de nuestros productos actualizada y precisa. No podemos cubrir todas las aplicaciones específicas ni anticipar todos los requisitos.

Todas las especificaciones están sujetas a cambios sin previo aviso.

Para obtener más información, comuníquese con Alarmas Fire•Lite. Teléfono: (800) 627-3473, FAX: (877) 699-4105.
www.firelite.com

Hecho en los EE.UU.
INGENIERIA DE PROTECCION, S.R.L.
RNC 101-70840-9
Santo Domingo
D.N., Rep. Dom.

CRF-300(A)

Módulo de relé

FIRE·LITE ALARMS by Honeywell

Dispositivos direccionables

General

El**CRF-300(A)**El módulo de relé direccionable proporciona al sistema una salida de contacto seco para activar una variedad de dispositivos auxiliares, como ventiladores, soportes de puertas, compuertas, equipos de control, etc. La direccionabilidad permite que el contacto seco se active a través de la programación del panel, de forma seleccionada. .

LiteSpeed™ es un protocolo de comunicación desarrollado por Fire•Lite Engineering que mejora enormemente la velocidad de comunicación entre dispositivos inteligentes analógicos. Los dispositivos inteligentes se comunican de forma agrupada. Si uno de los dispositivos dentro del grupo tiene nueva información, la CPU del panel detiene el sondeo del grupo y se concentra en puntos individuales. El efecto neto es una velocidad de respuesta cinco veces mayor que la de otros diseños.

CRF-300(A)

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3856
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

Características

- La identificación de tipo incorporada identifica automáticamente estos dispositivos en el panel de control.
- Circuito interno y relé alimentados directamente por un bucle SLC de dos cables.
- El LED integral "parpadea" en verde cada vez que se recibe una comunicación desde el panel de control y se enciende en rojo fijo cuando se activa.
- Alta inmunidad al ruido (EMF/RFI).
- Amplio ángulo de visión del LED.
- Tornillos SEMS con placas de sujeción para facilitar el cableado.
- Entrada de dirección de marcación directa: 01– 159 para paneles de la serie MS-9600(A), 01 – 99 en MS-9200UDLS(A) y MS-9050UD(A).

Aplicaciones

El CRF-300(A) se puede programar para operar contactos secos para soportes de puertas, apagar la unidad de tratamiento de aire, etc., y para restablecer la alimentación del detector de humo de cuatro cables.

Construcción

- La placa frontal está hecha de plástico resistente al calor de color blanquecino.
- Los controles incluyen dos interruptores giratorios para la entrada de configuración de dirección mediante marcación directa.
- El CRF-300(A) está configurado para un único circuito de dispositivo de notificación Clase B (Estilo Y) o Clase A (Estilo Z).
- El CRF-300(A) proporciona dos contactos secos Forma-C que conmutan juntos.

Operación

Cada CRF-300(A) utiliza una de las direcciones en un bucle SLC. Responde a encuestas periódicas desde el panel de control e informa su tipo y estado, incluido el estado abierto/normal/corto de su circuito de dispositivos de notificación (NAC). El LED parpadea con cada encuesta recibida. Cuando se le ordena, activa su relé interno.

NOTA:La supervisión abierta/corta se suspende con el CRF-300.

Los interruptores giratorios establecen una dirección única para cada módulo. La dirección se puede configurar antes o después del montaje. El CÓDIGO DE TIPO incorporado (no configurable) identificará el módulo en el panel de control, para diferenciar entre un módulo de control y un módulo de relé.

Especificaciones

Tensión de funcionamiento normal:15 a 32 VCC. **Consumo de corriente máximo del SLC:**6,5 mA (LED encendido).

Corriente operativa media: Sondeo directo de 230 µA (modo CLIP), sondeo grupal de 255 µA (modo LiteSpeed) con LED parpadeante.

Resistencia EOL:no utilizado.

Rango de temperatura:32°F a 120°F (0°C a 49°C).

Rango de humedad:10% a 93% sin condensación.

Dimensiones:4,5" (11,43 cm) de alto x 4" (10,16 cm) de ancho x 1,25" (3,175 cm) de profundidad. Se monta en un cuadrado de 4" (10,16 cm) x Caja de 2,125" (5,398 mm) de profundidad.

Clasificaciones de contactos de relé

Descripción de la carga	Solicitud	Máximo Voltaje	Actual Clasificación
Resistador	No codificado	30 VCC	3,0 A
Resistador	codificado	30 VCC	2,0 A
Resistador	No codificado	110 VCC	0,9 A
Resistador	No codificado	125 VCA	0,9 A
Inductivo (L/R=5ms)	codificado	30 VCC	0,5 A
Inductivo (L/R=2ms)	codificado	30 VCC	1,0 A
Inductivo (PF=0,35)	No codificado	125 VCA	0,5 A

INPROTEC
INGENIERIA DE PROTECCION, S.R.L.
RNC 101708409
Santo Domingo
D.N., Rep. Dom.

DIRECCIONAMIENTO DE DISPOSITIVOS ANN-BUS

Cada dispositivo ANN-BUS requiere una dirección única (número de identificación) para poder comunicarse con el FACP. Se pueden conectar un máximo de 8 dispositivos al circuito de comunicación FACP ANN-BUS. Consulte el manual de FACP para obtener más información.

REQUISITOS DE CABLES: CIRCUITO DE COMUNICACIONES

El ANN-80 se conecta al circuito de comunicaciones ANN-BUS del FACP. Para determinar el tipo de cable y la distancia máxima de cableado que se puede usar con los módulos accesorios FACP ANN-BUS, es necesario calcular el consumo de corriente total en el peor de los casos para todos los módulos en un solo bus de 4 conductores. El consumo de corriente total en el peor de los casos se calcula sumando las corrientes individuales del peor de los casos para cada módulo.

NOTA:Para conocer el consumo de corriente total en el peor de los casos en un solo ANN-BUS, consulte el manual FACP correspondiente.

Después de calcular el consumo de corriente total en el peor de los casos, la siguiente tabla especifica la distancia máxima a la que se pueden ubicar los módulos desde el FACP en un solo tendido de cable. La tabla garantiza una caída de línea máxima de 6,0 voltios. En general, la longitud del cable está limitada por la resistencia, pero para calibres de cable más pesados, la capacitancia es el factor limitante.

Estos casos están marcados en el gráfico con un asterisco (*). La longitud máxima nunca puede ser superior a 6000 pies (1800 m), independientemente del ancho utilizado. Vea la tabla de abajo.

REQUISITOS DE CABLES: CIRCUITO DE ENERGÍA

- 14 a 18 AWG (0,75 - 2,08 mm)2) es aceptable el cable para el circuito de alimentación de 24 VCC. La limitación de la distancia del cable de alimentación se establece mediante una caída de línea máxima de 1,2 voltios desde la fuente hasta el final del circuito.
- Todas las conexiones tienen energía limitada y están supervisadas.
- A este circuito se pueden conectar un máximo de ocho módulos ANN-80.

Distancia de cableado del par de comunicación: FACP al último módulo ANN-BUS

Peor caso total Consumo de corriente (amperios)	**Calibre 22**	**Calibre 18**	**Calibre 16**	**Calibre 14**
0.100	1.852 pies.	4.688 pies.	* 6.000 pies.	* 6.000 pies.
0.200	926 pies	2,344 pies	3,731 pies.	5,906 pies
0.300	617 pies.	1.563 pies.	2,488 pies.	3.937 pies.
0.400	463 pies.	1,172 pies.	1.866 pies.	2,953 pies.
0.500	370 pies.	938 pies.	1.493 pies.	2,362 pies.
0.600	309 pies.	781 pies.	1,244 pies.	1.969 pies.
0.700	265 pies.	670 pies	1.066 pies.	1.687 pies.
0.800	231 pies.	586 pies.	933 pies.	1.476 pies.
0.900	206 pies.	521 pies.	829 pies.	1.312 pies.
1.000 (máx.)	185 pies.	469 pies.	746 pies.	1,181 pies.

CONFIGURACIÓN DEL CABLEADO

La siguiente figura ilustra el cableado entre los dispositivos FACP y ANN-BUS.

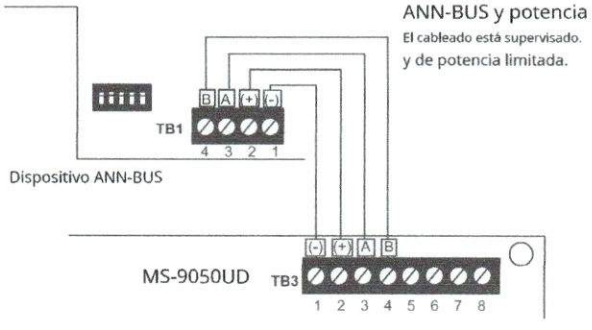

Cableado de FACP al dispositivo ANN-BUS

OPCIONES DE PEDIDO:

ANN-80: Anunciador LCD rojo de 80 caracteres.

ANN-80-W: Anunciador LCD blanco de 80 caracteres.

ANN-SB80KIT-R: Caja posterior de montaje en superficie roja con cuña en ángulo.

ANN-SB80KIT-W: Caja posterior de montaje en superficie blanca con cuña en ángulo.

Alarmas FireLite®es una marca registrada de Honeywell International Inc. ©2009 de Honeywell International Inc. Todos los derechos reservados. El uso no autorizado de este documento está estrictamente prohibido.

ISO 9001 CERTIFIED
ENGINEERING & MANUFACTURING
QUALITY SYSTEMS

Este documento no está destinado a ser utilizado con fines de instalación.
Intentamos mantener la información de nuestros productos actualizada y precisa. No podemos cubrir todas las aplicaciones específicas ni anticipar todos los requisitos.
Todas las especificaciones están sujetas a cambios sin previo aviso.

Hecho en los EE.UU.

Para obtener más información, comuníquese con Alarmas Fire•Lite. Teléfono: (800) 627-3473, FAX: (877) 699-4105.
www.firelite.com

ANN-80

LCD de 80 caracteres
Anunciador en serie

FIRE·LITE ALARMS by Honeywell

General

El anunciador de incendios ANN-80 es un anunciador de incendios LCD compacto, retroiluminado y de 80 caracteres que imita la pantalla del Panel de control de alarma contra incendios (FACP). Proporciona indicadores de estado del sistema para condiciones de alimentación de CA, alarma, problema, supervisión y alarma silenciada. El ANN-80 y el FACP se comunican a través de una interfaz serial de dos cables que emplea el formato de comunicación ANN-BUS. Los dispositivos conectados reciben alimentación, a través de dos cables adicionales, ya sea del FACP anfitrión o de una fuente de alimentación remota filtrada y homologada por UL. ANN-80 es rojo; para blanco, pida ANN-80-W.

El ANN-80 muestra texto en inglés de información de puntos del sistema, incluido el tipo de dispositivo, zona, alarma de punto independiente, problema o estado de supervisión, así como cualquier etiqueta alfa personalizada programada en el panel de control. Incluye interruptores de control para el control remoto de funciones críticas del sistema. (Un interruptor de llave evita la operación no autorizada de los interruptores de control).

Se pueden conectar hasta ocho ANN-80 al ANN-BUS de cada FACP. No se requiere programación, lo que ahorra tiempo durante la puesta en servicio del sistema.

52417cov.jpg

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3856
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

Características

- Homologado según la norma UL 864, novena edición.
- Pantalla LCD retroiluminada de 80 caracteres (20 caracteres x 4 líneas).
- Imita toda la información de visualización del panel anfitrión.
- Interruptores de control para reconocimiento del sistema, silencio de señal, simulacro y reinicio.
- Los interruptores de control se pueden habilitar o deshabilitar de forma independiente en el FACP.
- El interruptor de llave habilita/deshabilita los interruptores de control y bloquea mecánicamente el gabinete del anunciador.
- El interruptor de llave se puede habilitar o deshabilitar en el FACP.
- Cerramiento supervisado por manipulación.
- LED de estado del sistema para alimentación de CA, alarma, problema, supervisión y silencio de alarma.
- La sirena local se puede habilitar o deshabilitar en el FACP.
- ANN-80 se conecta al terminal ANN-BUS en el FACP y requiere una programación mínima del panel.
- Muestra identificadores de tipo de dispositivo, alarmas de puntos individuales, problemas, supervisión, zonas y etiquetas alfa personalizadas.
- Campo de visualización de fecha y hora.
- Montaje en superficie directamente en la pared o en una caja eléctrica simple, doble o cuadrada de 4".
- Montaje semiempotrado en una caja eléctrica simple, doble o cuadrada de 4". Utilice ANN-SB80KIT para montaje con vista en ángulo.
- Puede ubicarse de forma remota hasta 6000 pies (1800 m) del panel.
- La luz de fondo se apaga durante una pérdida de CA para conservar la energía de la batería, pero se volverá a encender si ocurre una condición de alarma.
- Puede recibir alimentación de 24 VCC desde el FACP anfitrión o mediante una fuente de alimentación remota (requiere 24 VCC).
- Se pueden conectar hasta ocho ANN-80 al ANN-BUS.

Controles e indicadores

- Alimentación de CA
- Alarma
- Problema
- Supervisión
- Alarma silenciada

Especificaciones

- **Rango de voltaje de funcionamiento:**18 VCC a 28 VCC
- **Consumo actual**@24 VCC nominal (filtrado y no reiniciable): 40 mA máximo.
- **Temperatura ambiente:**32°F a 120°F (0°C a 49°C).
- **Humedad relativa:**93% ± 2% RH (sin condensación) a 32°C ± 2°C (90°F ± 3°F).
- 5.375" (13.65 cm.) de alto x 6.875" (17.46 cm.) de ancho x 1.375" (3.49 cm.) de profundidad.
- Para uso en interiores en un lugar seco.
- Todas las conexiones tienen energía limitada y están supervisadas.

Listados y aprobaciones de agencias

Los listados y aprobaciones a continuación se aplican al ANN-80. En algunos casos, es posible que ciertas agencias de aprobación no incluyan ciertos módulos o que la inclusión esté en proceso. Consulte a la fábrica para conocer el estado de listado más reciente.

- **UL:**S2424
- **Aprobado por FM**
- **CSFM:**7120-0075:211
- **MEA:**442-06-E

El autobús ANN

ALIMENTACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DEL ANN-BUS DESDE FUENTE DE ALIMENTACIÓN AUXILIAR

El ANN-BUS puede recibir alimentación mediante una fuente de alimentación auxiliar cuando el número máximo de dispositivos ANN-BUS supera los requisitos de alimentación de ANN-BUS. Consulte el manual de FACP para obtener más información.

INPROTEC
INGENIERIA DE PROTECCION, S.R.L.
RNC 101170840-9
Santo Domingo
Rep. Dom

dentro de los límites definidos por la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) o según los requisitos nacionales/locales. Las estaciones manuales deberán estar listadas por Underwriters Laboratories.

Las estaciones manuales se conectarán con dos cables a uno de los bucles SLC del panel de control. La estación manual, al recibir una orden del panel de control, enviará datos al panel que representan el estado del interruptor manual. Las estaciones manuales proporcionarán configuración de dirección mediante el uso de interruptores decimales giratorios.

Información de la línea de productos

BG-12LX: Estación manual direccionable de doble acción. Incluye función de bloqueo de llave. (Listado para solicitudes canadienses y no canadienses).

SB-10: Caja posterior de superficie; metal. **E/**

S SB: Caja posterior de superficie; el plastico.

BG12TR: Anillo embellecedor opcional.

17003: Llaves, juego de dos.

Listados y aprobaciones de agencias

En algunos casos, es posible que ciertas agencias de aprobación no incluyan ciertos módulos o aplicaciones, o que la inclusión pueda estar en proceso. Consulte a la fábrica para conocer el estado de listado más reciente.

- **Listado UL/ULC:**S711 (listado para aplicaciones canadienses y no canadienses).
- **MEA:**67-02-E.
- **CSFM:**7150-0075:0184.
- **Aprobado por FM.**

Patentado: Patente de EE.UU. n° D428.351; 6.380.846; 6.314.772; 6.632.108.

LIC TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3856
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

FireLite® Alarms® es una marca registrada de Honeywell International Inc. ©2012 de Honeywell International Inc. Todos los derechos reservados. El uso no autorizado de este documento está estrictamente prohibido.

ISO 9001 CERTIFIED ENGINEERING & MANUFACTURING QUALITY SYSTEMS

Este documento no está destinado a ser utilizado con fines de instalación.

Intentamos mantener la información de nuestros productos actualizada y precisa. No podemos cubrir todas las aplicaciones específicas ni anticipar todos los requisitos.

Todas las especificaciones están sujetas a cambios sin previo aviso.

Para obtener más información, comuníquese con Alarmas Fire•Lite. Teléfono: (800) 627-3473, FAX: (877) 699-4105.
www.firelite.com

Hecho en los EE.UU.

IMPROTEC
INGENIERIA DE PROTECCIÓN S.R.L.
RNC 101-70840-9
Santo Domingo
D.N. Rep. Dom

Dimensiones de la serie L

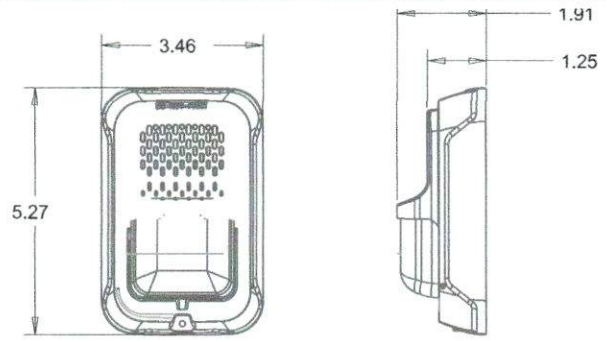

Luz estroboscópica compacta / H estroboscópico

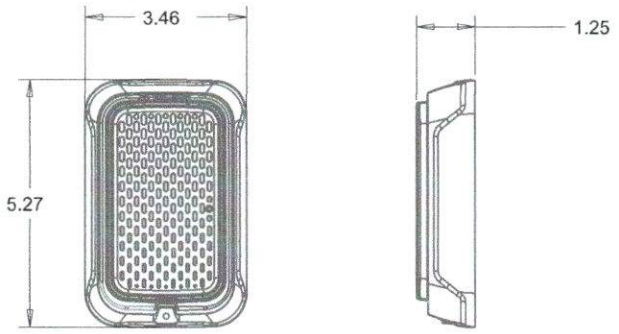

Bocina compacta

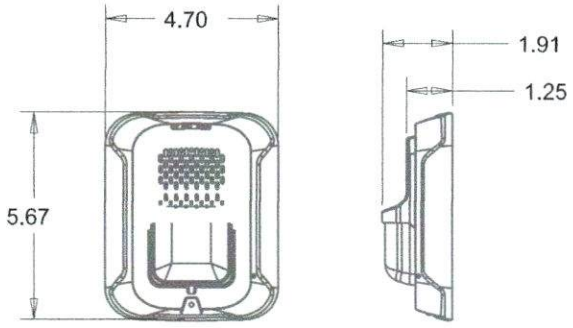

Luz estroboscópica/bocina estroboscópica

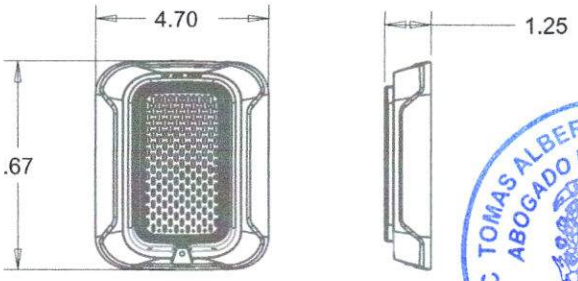

Bocina

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3856
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

Información para realizar pedidos de la serie L

Modelo	Descripción
Luces estroboscópicas de bocina de pared	
P2RL	2 cables, bocina estroboscópica, roja
P2WL	Estroboscópico de bocina de 2 cables, Blanco
P2GRL	2 hilos, compacto Ho m estroboscópico, Rojo
P2GWL	2 hilos, compacto Ho m estroboscópico, Blanco
P2RL-P	Estroboscópico de bocina de 2 cables, rojo, plaen
P2WL-P	2-wire, cuerno stro ser, Blanco, PAG acostado
P2RL-SPAG	2- Wire, h om Strobm, Rojo, fu EGO
P2WL-SP	Estroboscópico de bocina de 2 cables, Blanco, F UEGoh
Luces estroboscópicas de pared	
srl	Estroboscópico, rojo
SWL	Luz estroboscópica, blanca
SGRL	Luz estroboscópica compacta, roja
SGWL	Luz estroboscópica compacta, blanca
SRL-P	Estroboscópico, rojo, liso
SWL-P	Estroboscópico, blanco, liso
SRL-SP	Luz estroboscópica, roja, FUEGO
ALERTA SWL-CLR	Luz estroboscópica, blanca, ALERTA

Modelo	Descripción
Cuernos	
HRL	Cuerno, rojo
HWL	Cuerno, blanco
HGRL	C Bocina compacta, roja
HGWL	Compacto Ho m, blanco
Aaccesorios	
TR-2	Udi pared versátil Tborde rin gran, Rmd
t RW2	Udi pared versátil Tanillo de llanta ¿Qué? ito
SBBRL	Wtodo de superficie Nuevo, Back Boh, rojo
SBBWL	Caja posterior para montaje en superficie de pared, blanca
SBBGRL	Caja trasera compacta para montaje en superficie de pared, roja
SBBGWL	Caja trasera compacta para montaje en superficie de pared, blanca

Notas:

Todos los modelos -P tienen una carcasa sencilla (sin marca "FIRE" en la cubierta)
Todos los modelos -SP tienen marca "FUEGO" en la cubierta
Todos los modelos -ALERT tienen la marca "ALERT" en la cubierta

SYSTEM SENSOR
3825 Ohio Avenue • St. Charles, IL 60174
Teléfono: 800-SENSOR2 • Fax: 630-377-6495
www.systemsensor.com

©2017 Sensor del sistema.
Especificaciones del producto sujetas a cambios sin previo aviso. Visite nuestro sitio web
para obtener información actualizada sobre el producto, incluida la última versión de esta hoja de datos.
AVDS86503 • 03/17

INPROTEC
INGENIERIA DE PROTECCION, S.R.L.
RNC. 101-70840-9
Santo Domingo
D.N., Rep. Dom.

BG-12LX

Estación manual direccionable

FIRE·LITE ALARMS by Honeywell

Dispositivos direccionables

General

El Fire·Lite BG-12LX es una estación manual de última generación, de doble acción (es decir, requiere dos movimientos para activar la estación) que incluye una interfaz direccionable (montada en el interior) para el control de alarma contra incendios direccionable de Fire·Lite. paneles (FACP) Debido a que el BG-12LX es direccionable, el panel de control puede mostrar la ubicación exacta de la estación manual activada. Esto lleva al personal de bomberos rápidamente al lugar de la alarma.

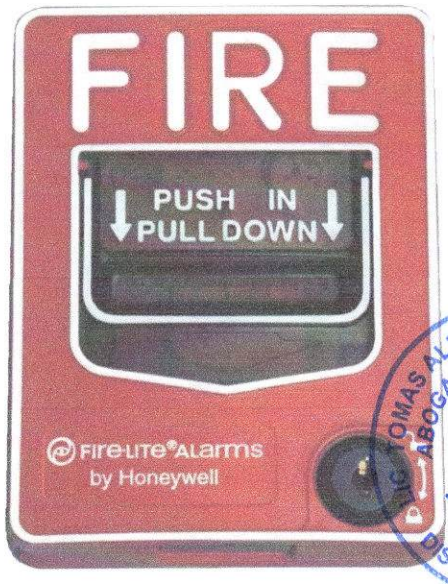

FLPullStation.jpg

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3856
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

Características

- El personal de mantenimiento puede abrir la estación para inspección y configuración de direcciones sin causar una condición de alarma.
- El LED bicolor incorporado, que es visible a través de la manija de la estación, parpadea en funcionamiento normal y permanece fijo en rojo cuando hay alarma.
- Los pestillos de la manija están en posición baja y aparece la palabra "ACTIVADO" para indicar claramente que la estación ha sido operada.
- Terminales de tornillo cautivo listos para conectar fácilmente al bucle SLC (acepta cables de hasta 12 AWG/3,25 mm^2).
- Puede montarse en superficie (con SB-10 o SB-I/O) o semiempotrado. Montaje semiempotrado en una caja eléctrica estándar de una o dos entradas o cuadrada de 4" (10,16 cm).
- Diseño suave de doble acción.
- Cumple con las pautas de controles y mecanismos operativos de ADAAG (Sección 4.1.3[13]); Cumple con los requisitos de la ADA para una fuerza de activación máxima de 5 lb.
- Muy visible.
- Forma atractiva y acabado texturizado.
- Restablecimiento de clave.
- Incluye texto Braille en la manija de la estación.
- Anillo embellecedor opcional (BG12TR).
- Cumple con UL 38, Estándar para cajas de señalización accionadas manualmente.

Construcción

La carcasa, la puerta y la manija están moldeadas con un material de policarbonato duradero con un acabado texturizado.

Especificaciones

- **Peso de envío:**9,6 onzas. (272,15 gramos)
- **Tensión de funcionamiento normal:**24 VCC.
- **Voltaje máximo del bucle SLC:**28,0 VCC.
- **Corriente máxima de espera del SLC:**375 µA.
- **Corriente máxima de alarma SLC:**5 mA.
- **Rango de temperatura:**32°F a 120°F (0°C a 49°C)
- **Humedad relativa:**10% a 93% (sin condensación)
- **Para uso en interiores en un lugar seco.**

Instalación

El BG-12LX se montará semiempotrado en una caja de toma eléctrica cuadrada de una o dos entradas o estándar de 4" (10,16 cm), o se montará en superficie en la caja posterior de superficie modelo SB-10 o SB-I/O. Si Si el BG-12LX se monta semiempotrado, entonces se puede utilizar el anillo embellecedor opcional (BG12TR). generalmente se necesita para montaje semiempotrado con cajas de 4" (10,16 cm) o de salida doble (no con cajas de entrada simple).

Operación

Empujar hacia adentro y luego tirar hacia abajo de la manija hace que se trabe en la posición hacia abajo/activada. Una vez cerrado, la palabra "ACTIVADO" (en amarillo brillante) aparece en la parte superior de la manija, mientras que una parte de la manija sobresale de la parte inferior de la estación. Para restablecer la estación, simplemente desbloquéela con la llave y abra la puerta. Esta acción restablece el identificador; Al cerrar la puerta se restablece automáticamente el interruptor.

Cada estación manual, al recibir una orden del panel de control, envía datos al panel que representan el estado del interruptor manual. Dos interruptores decimales giratorios permiten la configuración de direcciones (1 – 159 sin pestaña de separación para la serie MS-9600, 1 – 99 y MS-9200UDLS, 1 – 50 para MS-9050UD).

Especificaciones de arquitectura/ingeniería

Las estaciones manuales de alarma contra incendios no deberán estar codificadas, con un bloqueo de reinicio operado con llave para que puedan ser probadas, y diseñadas de manera que después de la operación de emergencia real, no puedan restaurarse a la normalidad excepto mediante el uso de una llave. Una estación operada se acondicionará automáticamente para ser detectada visualmente como activada. Las estaciones manuales estarán construidas con material de policarbonato de color rojo con instrucciones de funcionamiento claramente visibles en la cubierta. La palabra FUEGO aparecerá en el frente de las estaciones en letras blancas, de 1,00 pulgadas (2,54 cm) o más. Las estaciones serán adecuadas para montaje en superficie en cajas posteriores SB-10 o SB-I/O correspondientes; o montaje semiempotrado en una caja eléctrica estándar de una o dos entradas o cuadrada de 4" (10,16 cm), y se instalará

INPROTEC
INGENIERIA DE PROTECCION, S.R.L.
RNC 101170840-9
Santo Domingo
D.N., Rep. Dom.

Datos de consumo de corriente UL

UL máx. Consumo de corriente estroboscópica (mA RMS)

		8–17,5 voltios	16–33 voltios	
	Candela	corriente continua	corriente continua	FWR
Candela Rango	15	88	43	60
	30	143	63	83
	75	N / A	107	136
	95	N / A	121	155
	110	N / A	148	179
	135	N / A	172	209
	185	N / A	222	257

UL máx. Consumo de corriente de la bocina (mA RMS)

		8–17,5 voltios	16–33 voltios	
Patrón de sonido	dB	corriente continua	corriente continua	FWR
Temporal	Alto	39	44	54
Temporal	Bajo	28	32	54
No temporal	Alto	43	47	54
No temporal	Bajo	29	32	54
3,1 kHz temporales	Alto	39	41	54
3,1 kHz temporales	Bajo	29	32	54
3,1 KHz no temporal	Alto	42	43	54
3,1 KHz no temporal	Bajo	28	29	54
codificado	Alto	43	47	54
Codificado 3,1 KHz	Alto	42	43	54

UL máx. Consumo de corriente (mA RMS), estroboscópico de bocina de 2 cables, rango de candela (15–115 cd)

	8-17,5 voltios		16-33 voltios						
Entrada CC	15 cd	30cd	15 cd	30cd	75 cd	95 cd	110 cd	135 cd	185 cd
Alto temporal	98	158	54	74	121	142	162	196	245
Baja temporal	93	154	44	sesenta y cinco	111	133	157	184	235
Alto no temporal	106	166	73	94	139	160	182	211	262
Baja no temporal	93	156	51	71	119	139	162	190	239
Máximo temporal de 3,1K	93	156	53	73	119	140	164	190	242
Mínimo temporal de 3,1K	91	154	45	66	112	133	160	185	235
Máximo no temporal de 3,1K	99	162	69	90	135	157	175	208	261
Mínimo no temporal de 3,1K	93	156	52	72	119	138	162	192	242

	16-33 voltios						
Entrada FWR	15 cd	30cd	75 cd	95 cd	110 cd	135 cd	185 cd
Alto temporal	83	107	156	177	198	234	287
Baja temporal	68	91	145	165	185	223	271
Alto no temporal	111	135	185	207	230	264	316
Baja no temporal	79	104	157	175	197	235	283
Máximo temporal de 3,1K	81	105	155	177	196	234	284
Mínimo temporal de 3,1K	68	90	145	166	186	222	276
Máximo no temporal de 3,1K	104	131	177	204	230	264	326
Mínimo no temporal de 3,1K	77	102	156	177	199	234	291

Tonos de bocina y datos de salida de sonido

Salida de bocina y luz estroboscópica (dBA)

			8–17,5 Voltios	16–33 Voltios	
Cambiar Posición	Patrón de sonido	dB	corriente continua	corriente continua	FWR
1	Temporal	Alto	84	89	89
2	Temporal	Bajo	75	83	83
3	No temporal	Alto	85	90	90
4	No temporal	Bajo	76	84	84
5	3,1 kHz temporales	Alto	83	88	88
6	3,1 kHz temporales	Bajo	76	82	82
7	3,1 KHz no temporal	Alto	84	89	89
8	3,1 KHz no temporal	Bajo	77	83	83
9*	codificado	Alto	85	90	90
10*	Codificado 3,1 KHz	Alto	84	89	89

* Los ajustes 9 y 10 no están disponibles en las luces estroboscópicas de bocina de 2 cables.

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3856
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

INPROTEC
INGENIERIA DE PROTECCION, S.R.L.
RNC 101-70840-9
Santo Domingo
D.N., Rep. Dom.

Especificaciones de la serie L

Especificaciones de arquitecto/ingeniero

General

Las bocinas, luces estroboscópicas y luces estroboscópicas de bocina estándar de la serie L se montarán en un conector estándar de 2 x 4 x 1⁷/₈Caja posterior de 4 pulgadas, caja posterior de 4 × 4 × 1½ pulgadas, caja posterior octogonal de 4 pulgadas o caja posterior de doble unidad. Los productos compactos de la serie L se montarán en una unidad única de 2 × 4 × 1⅞Caja trasera de pulgadas. Se debe usar una placa de montaje universal para montar productos de techo y pared para todos los modelos estándar y se debe usar una placa de montaje universal separada para montar modelos compactos de pared. El cableado del circuito del aparato de notificación terminará en la placa de montaje universal. Además, los productos de la serie L, cuando se utilizan con el Sync•Circuit™El módulo accesorio se alimentará desde una salida de circuito de aparato de notificación no codificada y funcionará con 12 o 24 voltios nominales. Cuando se utilizan con el módulo de circuito de sincronización, las salidas del circuito del aparato de notificación con clasificación de 12 voltios deben funcionar entre 8,5 y 17,5 voltios; Las salidas del circuito de aparatos de notificación con clasificación de 24 voltios deberán funcionar entre 16,5 y 33 voltios. Los productos de la serie L para interiores funcionarán entre 32 y 120 grados Fahrenheit desde una fuente de alimentación de CC regulada o rectificada de onda completa sin filtrar. Las luces estroboscópicas y las bocinas tendrán ajustes de candela seleccionables en campo, incluidos 15, 30, 75, 95, 110, 135 y 185.

estroboscópico

La luz estroboscópica deberá ser un sensor de sistema serie L Modelo _____ listado según UL 1971 y deberá estar aprobado para servicio de protección contra incendios. La luz estroboscópica se conectará como un dispositivo de notificación de señalización principal y cumplirá con los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades para dispositivos de señalización visibles, parpadeando a 1 Hz en todo el rango de voltaje operativo de la luz estroboscópica. La luz estroboscópica consistirá en un tubo de flash de xenón y un sistema de lente/reflector asociado.

Combinación de bocina estroboscópica

La bocina estroboscópica será un sensor de sistema serie L Modelo _____ listado según UL 1971 y UL 464 y deberá estar aprobado para servicio de protección contra incendios. La bocina estroboscópica se conectará como un dispositivo de notificación de señalización principal y cumplirá con los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades para dispositivos de señalización visibles, parpadeando a 1 Hz en todo el rango de voltaje operativo de la luz estroboscópica. La luz estroboscópica consistirá en un tubo de flash de xenón y un sistema de lente/reflector asociado. La bocina tendrá dos opciones de audibilidad y una opción para cambiar entre un patrón temporal de tres y un patrón no temporal (continuo). Estas opciones se configuran mediante un interruptor de múltiples posiciones. Los modelos de bocina estroboscópica deben funcionar con una fuente de alimentación codificada o no codificada.

Módulo de sincronización

El módulo será un circuito de sincronización de sensor de sistema modelo MDL3 listado según UL 464 y deberá estar aprobado para servicio de protección contra incendios. El módulo sincronizará las luces estroboscópicas SpectrAlert a 1 Hz y las bocinas a tres temporales. Además, mientras opera las luces estroboscópicas, el módulo silenciará las bocinas en los modelos de luces estroboscópicas con bocina a través de un solo par de cables. El módulo se montará en una caja posterior de 411/16 × 411/16 × 21/8 pulgadas. El módulo también controlará dos circuitos Estilo Y (clase B) o un circuito Estilo Z (clase A). El módulo sincronizará múltiples zonas. La conexión en cadena de dos o más módulos de sincronización sincronizará todas las zonas que controlan. El módulo no funcionará con una fuente de alimentación codificada.

Especificaciones físicas/eléctricas

Temperatura de funcionamiento estándar	32°F a 120°F (0°C a 49°C)
Rango de humedad	10 a 93% sin condensación
Velocidad de destello estroboscópico	1 destello por segundo
Voltaje nominal	Regulado 12 DC o regulado 24 DC/FWR[1,2]
Rango de voltaje de funcionamiento	8 a 17,5 V (12 V nominal) o 16 a 33 V (24 V nominal)
Rango de voltaje de funcionamiento Módulo de sincronización MDL3	8,5 a 17,5 V (12 V nominal) o 16,5 a 33 V (24 V nominal)
Calibre del cable del terminal de entrada	12 a 18 CAE
Dimensiones de montaje en pared (incluida la lente)	5,6" largo × 4,7" ancho × 1,91" profundidad (143 mm largo × 119 mm ancho × 49 mm profundidad)
Dimensiones compactas para montaje en pared (incluida la lente)	5,26" largo x 3,46" ancho x 1,91" profundidad (133 mm largo x 88 mm ancho x 49 mm profundidad)
Dimensiones de la bocina	5,6" largo × 4,7" ancho × 1,25" profundidad (143 mm largo × 119 mm ancho × 32 mm profundidad)
Dimensiones de la bocina compacta	5,25" largo x 3,45" ancho x 1,25" profundidad (133 mm largo x 88 mm ancho x 32 mm profundidad)

1. El voltaje rectificado de onda completa (FWR) es una fuente de alimentación no regulada y variable en el tiempo que se utiliza en algunas fuentes de alimentación y salidas de panel.
2. Los productos estroboscópicos funcionarán a 12 V nominales sólo para 15 cd y 30 cd.

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3858
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

INPROTEC
INGENIERIA DE PROTECCION, S.R.L.
Santo Domingo
D.N., Rep. Dom

Interior seleccionable-bocinas de salida,

luces estroboscópicas y

Luces estroboscópicas de bocina para

Aplicaciones de pared

Los productos de notificación visible audible de la serie L de System Sensor cuentan con características que garantizan reducir los tiempos de instalación y maximizar las ganancias con un menor consumo de corriente y una estética moderna.

Características

- Estética moderna actualizada
- Dispositivos de perfil pequeño para bocinas y luces estroboscópicas de bocina
- Diseño enchufable con mínima intrusión en la caja posterior
- Construcción resistente a manipulaciones
- Selección automática de funcionamiento de 12 o 24 voltios a 15 y 30 candelas
- Configuraciones de candela seleccionables en campo en unidades de pared:
  15, 30, 75, 95, 110, 135 y 185
- Bocina con clasificación de 88+ dBA a 16 voltios
- Interruptor giratorio para tono de bocina y dos selecciones de volumen
- Placa de montaje para todas las unidades de pared estándar y compactas
- El resorte de cortocircuito de la placa de montaje verifica la continuidad del cableado antes de la instalación del dispositivo.
- Eléctricamente compatible con dispositivos SpectrAlert y SpectAlert Advance heredados
- Compatible con el módulo de sincronización MDL3
- Listado solo para montaje en pared

Listados de agencias

SIGNALING UL LISTED
S5512
S4011

FM APPROVED
Aprobado por FM excepto para modelos ALERTA 3057383, 3057072

7125-1653:0504
7135-1653:0503

El sensor del sistema serie Lofrece la línea de bocinas, luces estroboscópicas y bocinas estroboscópicas más versátil y fácil de usar de la industria con menores consumos de corriente y una estética moderna. Con carcasas de plástico blanco y rojo, dispositivos estándar y compactos y dispositivos con impresión simple FIRE y ROGO, System Sensor Serie L puede satisfacer prácticamente cualquier requisito de aplicación.

La línea Serie L de bocinas, luces estroboscópicas y bocinas estroboscópicas para montaje en pared incluye una variedad de características que aumentan la versatilidad de su aplicación y al mismo tiempo simplifican la instalación. Todos los dispositivos cuentan con diseños enchufables con una intrusión mínima en la caja posterior, lo que hace que las instalaciones sean rápidas e infalibles y, al mismo tiempo, elimina virtualmente las costosas y lentas fallas a tierra.

Para simplificar aún más la instalación y proteger los dispositivos contra daños en la construcción, la Serie L utiliza una placa de montaje universal para todos los modelos con un resorte de cortocircuito incorporado, de modo que los instaladores puedan probar la continuidad del cableado antes de instalar el dispositivo.

Los instaladores también pueden adaptar fácilmente los dispositivos para que se adapten a una amplia gama de requisitos de aplicación utilizando configuraciones de candela seleccionables en campo, selección automática de funcionamiento de 12 o 24 voltios y un interruptor giratorio para tonos de bocina con dos selecciones de volumen.

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ACTO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3856
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

INPROTEC
INGENIERIA DE PROTECCION, S.R.L.
RNC 101
Santo Domingo
D.N., Rep. Dom.

LIC TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3856
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

Alarmas FireLite®es una marca registrada de Honeywell International Inc. ©2018 por Honeywell International Inc. Todos los derechos reservados. El uso no autorizado de este documento está estrictamente prohibido.

ISO 9001 CERTIFIED
ENGINEERING & MANUFACTURING
QUALITY SYSTEMS

Este documento no está destinado a ser utilizado con fines de instalación.
Intentamos mantener la información de nuestros productos actualizada y precisa. No podemos cubrir todas las aplicaciones específicas ni anticipar todos los requisitos.
Todas las especificaciones están sujetas a cambios sin previo aviso.

Para obtener más información, comuníquese con Alarmas Fire•Lite. Teléfono: (800) 627-3473, FAX: (877) 699-4105.
www.firelite.com

INPROTEC®
INGENIERIA DE PROTECCION, S.R.L.
RNC 101-70840-9
Santo Domingo
D.N., Rep. Dom.

Rango de temperatura de funcionamiento:

- SD365(A): 0°C a 50°C (32°F a 122°F);
- SD365T(A): 0°C a 38°C (32°F a 100°F).
- SD365R(A): instalado en un DNR(A)/DNRW -20°C a 70°C (-4°F a 158°F).

Humedad relativa:10%-93%, sin condensación.

Listados

Los listados y aprobaciones a continuación se aplican a los detectores de la serie SD365. En algunos casos, es posible que ciertos detectores no estén incluidos en la lista de determinadas agencias de aprobación o que la lista esté en proceso. Consulte a la fábrica para conocer el estado de listado más reciente.

- Listado UL/ULC: S1059
- CSFM: 7272-0075-0502
- Aprobado por FM

Información de la línea de productos

NOTA:Los detectores deben montarse en una de las bases inteligentes que se enumeran a continuación.

NOTA: "El sufijo IV" indica LiteSpeed® y dispositivo CLIP. NOTA:

"El sufijo A" indica la versión canadiense.

SD365(A): Blanco, Detector fotoeléctrico direccionable; Base B300-6 incluida. Solo velocidad Lite.

SD365(A)-IV: Marfil, Detector fotoeléctrico direccionable; Base B300-6 incluida.

SD365T(A): Blanco, Igual que SD365 pero con elemento térmico; Base B300-6 incluida. Solo velocidad Lite.

SD365T(A)-IV: Marfil, Igual que SD365 pero con elemento térmico; Base B300-6 incluida.

SD365R(A): Detector fotoeléctrico direccionable, blanco, con capacidad de prueba remota para uso con DNR(A)/DNRW. Solo velocidad Lite.

SD365R(A)-IV: Marfil, detector fotoeléctrico direccionable con capacidad de prueba remota; para uso con DNR(A)/DNRW.

BASES INTELIGENTES

NOTA:Para obtener detalles sobre bases inteligentes, consulte DN-60981.

B300-6: Base blanca de 6", base de montaje de bajo perfil con brida estándar. ***(CSFM: 7300-1653:0109 Pendiente)***

B300-6-IV: Marfil, base de 6", base de montaje de bajo perfil con brida estándar.***(CSFM: 7300-1653:0109 Pendiente)***

B300A-6: Igual que B300-6, listado ULC.

B300A-6-IV: Base de montaje de bajo perfil con brida estándar de 6", color marfil, homologada por ULC.

B300-6-BP: Paquete a granel de B300-6, el paquete contiene 10

B501-BLANCO: Base de montaje sin bridas, estándar europeo, blanca, de 4". Listado UL/ULC.***(CSFM: 7300-1653:0109 Pendiente)***

B501-BL: Base de montaje negra sin bridas estándar europea de 4". Listado UL/ULC.***(CSFM: 7300-1653:0109 Pendiente)***

B501-IV: Color marfil, base de montaje sin bridas estándar europeo de 4". Listado UL/ULC.***(CSFM: 7300-1653:0109 Pendiente)***

B501-BLANCO-BP: El paquete a granel de B501-WHITE contiene 10. **B224RB-WH:**Blanco, base de relé. (***CSFM: 7300-1653:0216 Pendiente)*** **B224RB-IV:** Marfil, base de relé. (***CSFM: 7300-1653:0216 Pendiente)*** **B224RBA-WH:**Blanco, base de relé, listado ULC. **B224RBA-IV:**Marfil, base de relé, listado ULC.

B224BI-WH: Blanco,***aislador***base del detector. (***CSFM: 7300-1653:0216 Pendiente)***

B224BI-IV: Marfil***aislador***base del detector. (***CSFM: 7300-1653:0216 Pendiente)***

B224BIA-WH: Blanco,***aislador***base del detector, listado ULC.

B224BIA-IV: Marfil***aislador***base del detector, listado ULC.

B200S-WH: Base de sirena direccionable inteligente, blanca, capaz de producir salida de sonido en volumen alto o bajo con ANSI Temporal 3, ANSI Temporal 4, tono continuo, tono de marcha y tono personalizado. Utiliza el protocolo FlashScan.***(CSFM: 7300-1653:0213 Pendiente)***

B200S-IV: Marfil, base de sirena direccionable inteligente capaz de producir salida de sonido en volumen alto o bajo con ANSI Temporal 3, ANSI Temporal 4, tono continuo, tono de marcha y tono personalizado. Utiliza el protocolo FlashScan.***(CSFM: 7300-1653:0213 Pendiente)***

B200SA-WH: Igual que B200S-WH, listado ULC.

B200SA-IV: Igual que B200S-IV, listado ULC.

B200SCOA-WH: Base de sirena blanca, inteligente y programable en inglés/ francés (requerida en Canadá para aplicaciones ULC con aplicaciones de detectores de la serie CO).

B200SCOA-IV: Base de sirena inteligente programable Ivory en inglés/ francés (requerida en Canadá para aplicaciones ULC con aplicaciones de detectores de la serie CO, listado ULC).

B200S-LF-WH: Base de sirena blanca, inteligente, programable y de baja frecuencia. Produce una frecuencia fundamental de 520 Hz +/- 10% con una onda cuadrada o su equivalente; diseñado para cumplir con el requisito de espacio para dormir de NFPA 72. (***CSFM: 7300-1653:0238 Pendiente)***

B200S-LF-IV: Base de sirena programable, inteligente, de baja frecuencia, color marfil. Produce una frecuencia fundamental de 520 Hz +/- 10% con una onda cuadrada o su equivalente; diseñado para cumplir con el requisito de espacio para dormir de NFPA 72. (***CSFM: 7300-1653:0238 Pendiente)***

B200SR-WH: Base de sirena inteligente de color blanco capaz de producir salida de sonido con ANSI Temporal 3 o tono continuo. Diseñado para aplicaciones de modernización.***(CSFM: 7300-1653:0213 Pendiente)***

B200SR-IV: Marfil, Base de sirena inteligente capaz de producir salida de sonido con ANSI Temporal 3 o tono continuo. Diseñado para aplicaciones de modernización.***(CSFM: 7300-1653:0213 Pendiente)***

B200SRA-WH: Igual que B200SR-WH con listado ULC.

B200SRA-IV: Igual que B200SR-IV en color Marfil, listado ULC.

B200SR-LF-WH: Base de sirena blanca, inteligente, programable y de baja frecuencia. Produce una frecuencia fundamental de 520 Hz +/- 10% con una onda cuadrada o su equivalente; diseñado para cumplir con el requisito de espacio para dormir de NFPA 72. Diseñado para aplicaciones de modernización. (***CSFM: 7300-1653:0238 Pendiente)***

B200SR-LF-IV: Base de sirena programable, inteligente, de baja frecuencia, color marfil. Produce una frecuencia fundamental de 520 Hz +/- 10% con una onda cuadrada o su equivalente; diseñado para cumplir con el requisito de espacio para dormir de NFPA 72. Diseñado para aplicaciones de modernización. (***CSFM: 7300-1653:0238 Pendiente)***

KITS DE MONTAJE Y ACCESORIOS

TR300: Brida de repuesto blanca para base B210LP(A). **TR300-IV:**Marfil, brida de repuesto para base B210LP(A).

RA100Z(A): Anunciador LED remoto. 3 – 32 VCC. Se monta en una caja eléctrica de una sola unidad de EE. UU. Para uso con B501(A) y B300-6(A).

M02-04-00: Imán de prueba.

M02-09-00: Imán de prueba con mango telescópico. **CK300:**Kit de color (incluye cubierta y anillo embellecedor), blanco, paquete de 10. **CK300-IV:**Kit de color (incluye cubierta y anillo embellecedor), marfil, paquete de 10. **CK300-BL:**Kit de color (incluye cubierta y anillo embellecedor), negro, paquete de 10.

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO MATRICULA 3856 D.N. DGO. REPUBLICA DOMINICANA
INPROTEC INGENIERIA DE PROTECCION, S.R.L. RNC 101-70840-9 Santo Domingo Rep. Dom.

Traducido del inglés al español - www.onlinedoctranslator.com

Serie SD365(A)

Detectores fotoeléctricos direccionables

FIRE-LITE ALARMS by Honeywell

General

Los detectores de humo fotoeléctricos enchufables direccionables Fire-Lite SD365(A), SD365T(A) y SD365R(A) están diseñados tanto para rendimiento como para estética. Un nuevo diseño moderno, elegante y contemporáneo y una cámara de detección óptica mejorada están diseñados para detectar el humo producido por una amplia gama de fuentes de combustión de acuerdo con estándares de códigos más estrictos.

Exclusivamente para uso con los paneles de control de alarma contra incendios direccionables de Fire-Lite, la capacidad de identificación de puntos de la serie SD365(A) permite configurar la dirección de cada detector con interruptores de dirección decimales giratorios, lo que proporciona la ubicación exacta del detector para que el personal de emergencia ubique rápidamente un incendio durante su etapas tempranas, lo que potencialmente ahorra un valioso tiempo de rescate y al mismo tiempo reduce los daños a la propiedad. Dos LED en cada sensor se iluminan para proporcionar una indicación local y visible del sensor.

La serie SD365(A) también ofrece detección térmica de temperatura fija de 135°F (57°C) en el SD365T(A) y un detector con capacidad de prueba remota en el SD365R(A) para usar con el detector de humo para conductos DNR(A)/ DNRW. viviendas.

SD365

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ ESTRELLA
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3856
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

Características

SLC BUCLE

- Conexión en bucle de dos hilos.
- La unidad utiliza una base para el cableado.

ADESTREZADO

- Direccionable por dispositivo.
- Direccionamiento rotativo y decimal: ***Consulte los manuales del panel Fire-Lite para conocer la capacidad del dispositivo.***

AARQUITECTURA

- Nuevo perfil moderno para una estética mejorada.
- Diseño exclusivo de fuente única para responder de manera rápida y confiable a una amplia gama de incendios.
- Comunicaciones integrales e identificación de tipo incorporada.
- Función incorporada a prueba de manipulaciones.
- Cubierta removible y pantalla resistente a insectos para una limpieza sencilla en el campo.

OHPERACIÓN

- Diseñado para cumplir con UL 268, séptima edición.
- Preestablecido de fábrica con una sensibilidad nominal del 1,5% para el nivel de umbral de alarma del panel.
- El LED visible "parpadea" cuando se accede a la unidad (comunicando con el panel de incendios) y se enciende en alarma.
- Corriente de espera baja.

METROMECANICAS

- Sellado contra contrapresión.
- Se monta en: caja de salida única, caja octogonal de 3,5" (8,89 cm) o 4,0" (10,16 cm), o caja eléctrica cuadrada de 4,0" (10,16 cm)***(con o sin anillo de barro - no incluido).***

OHOPCIONES

- Conexión de salida LED remota, RA100Z.

Instalación

Los detectores enchufables de la serie SD365(A) utilizan una base de montaje desmontable para simplificar la instalación, el servicio y el mantenimiento.

Monte la base (todos los tipos de base) en una caja eléctrica que tenga al menos 1,5" (3,81 cm) de profundidad. Para obtener una tabla de cajas de conexiones compatibles, consulte ***DF-60059.***

NOTA:Debido a la supervisión inherente proporcionada por el bucle SLC, no se requieren resistencias de fin de línea. Se permiten derivaciones o derivaciones en T para el cableado Estilo 4 (Clase B). SD365R(A) se monta en una carcasa de detector de conducto D355PL(A) o DNR(A)/DNRW.

Operación

Cada detector de la serie SD365(A) utiliza una dirección posible en el circuito de línea de señalización (SLC) de Fire-lite. Responde a encuestas periódicas del sistema e informa su tipo y estado.

Prueba de sensibilidad del detector

Se puede probar la sensibilidad de cada detector (requerido por NFPA 72, Capítulo 14 en***Inspección, pruebas y mantenimiento***) cuando se instala/conecta a un panel de control de alarma contra incendios direccionable ES-50X o ES-200X. Los resultados de la prueba de sensibilidad se pueden imprimir para su mantenimiento en registros.

Especificación

Rango de voltaje:15 – 32 VCC (pico).

Corriente de espera:200 µA a 24 VCC.

Corriente maxima:4,5 mA a 24 VCC (enclavado en "ON"). **Velocidad del aire:** 4000 pies/min. (20 m/seg.) máximo. **Sensibilidad:**Aplicaciones UL: 0,5 % a 4,0 % de oscurecimiento por pie **Tamaño:**5,3 cm (2,0") de alto; la base determina el diámetro.

- B300-6:6,1" (15,6 cm) de diámetro.
- B501:4" (10,2 cm) de diámetro.

Para obtener una lista completa de bases de detectores, consulte ***DN-60981.***

Peso de envío:3,4 onzas. (95 gramos).

INPROTEC
INGENIERIA DE PROTECCION, S.R.L.
RNC 101170440-9
Santo Domingo
R.D.

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Fecha: 20 diciembre 2023

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: *Ingeniería de Protección SRL – INPROTEC.*
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro:
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 101-708409
4. RPE del Oferente: 4379
5. Domicilio legal del Oferente: C/Francisco Carias Lavanier 3B. Ens.. Paraíso. DN
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: *Juan Thomás Pérez Maldonado* Dirección: *C/Francisco Carias Lavandier, 3-B. Ens. Paraiso* Números de teléfono y fax*: 809-562-5501 // 809.879.4441* Dirección de correo electrónico: *ventas@inprotec.do*

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO MATRICULA 3956 STO DGO. DISTRITO NACIONAL

INPROTEC INGENIERIA DE PROTECCION, S.R.L. RNC 101-70840-9 Santo Domingo D.N. Rep. Dom.

REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

001-0146318-0

LUGAR DE NACIMIENTO:
SANTO DOMINGO, R.D.
FECHA DE NACIMIENTO:
12 JUNIO 1969
NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA
SEXO: M SANGRE: A+ ESTADO CIVIL: CASADO
OCUPACIÓN: COMERCIANTE
FECHA DE EXPIRACIÓN:
12 JUNIO 2024

JUAN THOMAS
PEREZ MALDONADO

CEDULA ANT.
416042-001
COLEGIO ELECTORAL
0305
UBICACION DEL COLEGIO
CLUB PARAISO
PARAISO
CALLE 12 ESQ.3
DIRECCION DE RESIDENCIA
MANUEL DE JESUS TRONCOSO, Edif. DON CARLOS X Piso 7 Apto. 7
SECTOR
PARAISO
MUNICIPIO
DISTRITO NACIONAL

001-0146318-0
REGISTRO DE NACIMIENTO
001-02-2007-01-00228769
CODIGO POSTAL
10126

V01197752

DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ
PRESIDENTE JCE

IDDOM001014631<806<<<<<<<<<<<<
6906126M2406123DOM<<<<<<<<<<<1
PEREZ<MALDONADO<<JUAN<THOMAS<<

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3856
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

INPROTEC
INGENIERIA DE PROTECCION, S.R.L.
RNC 101170840-9
Santo Domingo
D.N. Rep. Dom.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA

Dirección General Contrataciones Públicas

Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Constancia de inscripción

RPE: 4379

Fecha de registro: 22/2/2007

Razón social: Ingeniería de Protección, SRL

Género: Masculino

Certificación MIPYME: No

Clasificación empresa: No clasificada

Ocupación:

Domicilio: Calle Francisco Carias Lavandier, 3-B, Ensanche Paraiso

11005 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Juan Thomas Pérez Maldonado

Observaciones:

Fecha actualización: 21/7/2022

No. Documento: 101708409 - RNC

Provee: Bienes,Servicios,Consultoria,Obras

Registro de beneficiario: Sí

Estado: Activo

Motivo:

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO MATRICULA 3856 STO. DGO. DISTRITO NACIONAL

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
24140000	Suministros de embalaje
26120000	Alambres, cables y arneses
30200000	Estructuras prefabricadas
30220000	Estructuras permanentes
32100000	Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes
39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
43210000	Equipo informático y accesorios
43220000	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos
43230000	Software
45120000	Equipo de vídeo, filmación o fotografía
46150000	Protección del orden público
46160000	Seguridad y control público

INPROTEC INGENIERIA DE PROTECCION S.R.L. RNC 101708409 Santo Domingo

46170000	Seguridad, vigilancia y detección
46180000	Seguridad y protección personal
46190000	Protección contra incendios
52160000	Electrónica de consumo
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
72130000	Construcción general de edificios
73150000	Servicios de apoyo a la fabricación
80130000	Servicios inmobiliarios
81100000	Servicios profesionales de ingeniería
81110000	Servicios informáticos
92120000	Seguridad y protección personal

Portal Transaccional - 20/12/2023 5:07:07 p.m.

LIC TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3856
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

INPROTEC
INGENIERIA DE PROTECCION, S.R.L.
RNC 101-70840-9
Santo Domingo
D.N., Rep. Dom.

República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4

CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0223954628204**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **INGENIERIA DE PROTECCION SRL**, RNC No. **101708409**, con su domicilio y asiento iscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN** , Administración Local **ADM LOCAL ABRAHAM LINCOLN**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• **ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS**	• **ACTIVOS IMPONIBLES**
• **OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM**	• **IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES**
• **RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA**	• **CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL**
• **ITBIS**	

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los **cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil veintitres (2023)**.

LIC. TOMÁS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO MATRICULA 3856 STO. DGO. DISTRITO NACIONAL

NOTAS:

- La presente certificacion tiene una vigencia de treinta (**30**) dias a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

Código de firma: Y1TK-K18K-3P21-7017-8287-2492
sha1: Bov+Rb4c+lXzUfqd4sdCWDpCNmQ=
DGII - OFICINA VIRTUAL
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Y1TK-K18K-3P21-7017-8287-2492

Verifique la legitimidad de la presente certificación en **http://www.dgii.gov.do/verifica** o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).

INPROTEC INGENIERIA DE PROTECCION, S.R.L. RNC 101-70840-9 Santo Domingo D.N., Rep. Dom

DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, **Juan Thomás Pérez Maldonado**, de nacionalidad dominicano, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0146318-0, en calidad **Director General**, actuando en nombre y representación Ingeniería de Protección, SRL. (INPROTEC), inscrita con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-01-70840-9, con domicilio en la calle Francisco Cañas Lavandier No. 3B, Ensanche Paraíso, Santo Domingo, conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de comparación de precios núm. **CP-CPJ-BS-50-2023**, del Consejo del Poder Judicial para la **adquisición de sistema de detección de incendios nave 4,173 m² (2da. fase)**, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE DEL JURAMENTO lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de Ingeniería de Protección SRL, INPROTEC con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, D.N., República Dominicana a los (20) días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

INPROTEC
INGENIERIA DE PROTECCION, S.R.L.
RNC 101-70840-9
Santo Domingo
D.N., Rep. Dom.

Juan Thomas Pérez
Director General

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3856
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

CARTA ENTREGA DE TRABAJOS

Fecha: 11/02/2023

Señores:
TRONCOSO & ASOCIADOS SRL

Distinguidos señores:

Por medio de la presente hacemos entrega formal de CABLEADO SIST. DETECCION REST. SBG HABITAT, según presupuesto SO17737, y SISTEMA DETECCION DE INCENDIO REST. SBG HABITAT, según presupuesto SO16728 los cuales son recibidos en Perfecto funcionamiento y según sus requerimientos.

En espera de que dichos trabajos sean de su satisfacción y en espera de poder servirle en una próxima ocasión, se despide.

Atentamente,

Juan Thomás Perez
Director General

500107
500171

LIC TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3856
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

Nombre: Willet Rodriguez
Cédula: 223-0122564-9
Sello de la empresa:

TRONCOSO & ASOCIADOS, SRL
Consorcio Electrico

INPROTEC
INGENIERIA DE PROTECCION, S.R.L.
RNC
Santo Domingo
D.N., Rep. Dom.

INPROTEC

CARTA ENTREGA DE TRABAJOS

Fecha: 9/2/2023

Señores
PLASTICOS MULTIFORM
Santo Domingo

Distinguidos señores:

Por medio de la presente hacemos entrega formal del **DISEÑO DEL SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIO POR MANGUERA Y ROCIADORES, SISTEMA DE ALARMA Y DETECCIÓN DE INCENDIO,** para el proyecto **Nave industrial** según presupuestos **enviados**, los cuales son recibido de manera conforme con todos sus requerimientos. En espera de que dichos trabajos sean de su satisfacción y poder servirle en una próxima ocasión, se despide.

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3856
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

Atentamente,

Juan Thomas Pérez
Gerente General

14/02/2023

INPROTEC
INGENIERIA DE PROTECCION, S.R.L.
RNC 1[illegible]840-9
Santo Domingo
D.N. Rep. Dom.

INPROTEC
INGENIERÍA DE PROTECCIÓN

Fecha: 9/2/2023

Señores
PLASTICOS MULTIFORM
Santo Domingo

LIC TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3856
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

Distinguidos señores:

Por medio de la presente hacemos entrega formal del **DISEÑO DEL SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIO POR MANGUERA Y ROCIADORES, SISTEMA DE ALARMA Y DETECCIÓN DE INCENDIO,** para el proyecto **Nave industrial** según presupuestos **enviados**, los cuales son recibido de manera conforme con todos sus requerimientos. En espera de que dichos trabajos sean de su satisfacción y poder servirle en una próxima ocasión, se despide.

Atentamente,

Juan Thomas Pérez
Gerente General

17/02/2023

INPROTEC®
INGENIERIA DE PROTECCION, S.R.L.
RNC 1-01-70640-9
Santo Domingo
D.N. Rep. Dom.

INPROTEC
INGENIERÍA DE PROTECCIÓN

CARTA ENTREGA DE TRABAJOS

Fecha: 17/07/2023

Señores
PLASTIFAR
ciudad

Distinguidos señores:

Por medio de la presente hacemos entrega formal de los trabajo para ADICIONAL SISTEMA DE DETECCIÓN PLASTIFAR, según presupuestos SO0544, el cuales es recibido en Perfecto funcionamiento y según sus requerimientos.

En espera de que dichos trabajos sean de su satisfacción y en espera de poder servirle en una próxima ocasión, se despide,

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3856
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

Atentamente,

Juan Thomas Perez
Gerente General

Firma del cliente:

INPROTEC
INGENIERIA DE PROTECCION, S.R.L.
RNC 101-00840-9
Santo Domingo
D.N. Rep. Dom.

AUTOMATIZACION SEGURIDAD INCENDIO

INPROTEC
INGENIERÍA DE PROTECCIÓN

INPROTEC®
INGENIERÍA DE PROTECCIÓN
SEGURIDAD • INCENDIO • AUTOMATIZACIÓN

20 de diciembre de 2023

Señores
Consejo del Poder Judicial
Ciudad.

Estimados Sres.:

Por medio de la presente queremos presentarles lo que ofrece Ingeniería de Protección, SRL. (INPROTEC) en estos 27 años de fundada.

PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

Ingeniería De Protección nace en el año 1996 bajo un destacado equipo de técnicos especialistas en el área de sistemas de seguridad, automatización y contra incendios con productos de tecnología de punta. INPROTEC promete a sus clientes edificios más modernos y confiables permitiendo tener el control total de las edificaciones, desde el monitoreo y control, hasta la integración de sistemas de seguridad.

Dentro de nuestras soluciones contamos:

En incendios contamos con los siguientes sistemas:

- Supresión automática de incendios con agentes limpios.
- Sistema de alarma contra incendios
- Sistema de rociadores automáticos (Sprinklers).
- Sistema de extinción de incendios con espuma.
- Bombas listadas contra incendios diésel y eléctrica.
- Sistemas de detección de gases.
- Señalización de emergencias.

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO MATRICULA 3856 STO. DGO. DISTRITO NACIONAL

Automatización de edificios y residencias:

- Sistema de automatización para edificios (Building Management System)
- Control de iluminación.
- Sistema de sonido multi espacios.
- Cableado estructurado.

INPROTEC INGENIERIA DE PROTECCION, S.R.L. RNC 101-70840-9 Santo Domingo D.N., Rep. Dom.

INPROTEC®
INGENIERÍA DE PROTECCIÓN
SEGURIDAD • INCENDIO • AUTOMATIZACIÓN

Sistemas de seguridad:

- Sistema de alarma contra robo. Vía IP ó GSM.
- Sistema de Videovigilancia.
- Sistemas de control de acceso (IP, Biométricos, lectores de tarjetas).
- Sistema de reconocimiento facial y detección de temperatura.
- Máquinas de rayos X.
- Detectores de metales.
- Sistema de administración de parqueos.
- Sistemas para fabricación de identificaciones (Carnets).
- Torniquetes de acceso peatonal.
- Sistema de protección perimetral.
- Sistemas de detección avanzada de explosivos y narcóticos.

Cordialmente,

Juan Thomas Pérez
Director General

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3056
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 3768896

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **INGENIERIA DE PROTECCION SRL** con RNC/Cédula **1-01-70840-9**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **INGENIERIA DE PROTECCION SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 5 días del mes de Diciembre del año 2023.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:
https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **3768896-F4088983-52023**
- Pin: **6845**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3856
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

INPROTEC
INGENIERIA DE PROTECCION S.R.L.
RNC 101-70840-9
Santo Domingo
D.N., Rep. Dom.

Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106
Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do www.camarasantodomingo.do RNC:401023687

CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO

registro
mercantil

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

****

****

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

REGISTRO MERCANTIL NO. 14313SD

****

DENOMINACIÓN SOCIAL: INGENIERIA DE PROTECCION S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL **RNC:** 1-01-70840-9

FECHA DE EMISIÓN: 23/1/2003 **FECHA DE VENCIMIENTO:** 23/1/2025

****

SIGLAS: **NO REPORTADO**

NACIONALIDAD: **REPÚBLICA DOMINICANA**

CAPITAL SOCIAL: **RD$5,000,000.00**

MONEDA: **DOP**

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: **7/6/1996**

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: **21/6/2022**

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: **INDEFINIDA**

IGL

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO MATRICULA 3856 STO. DGO. DISTRITO NACIONAL

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: **FRANCISCO CARIAS LAVANDIER NO. 3-B**

SECTOR: **PARAÍSO**

MUNICIPIO: **DISTRITO NACIONAL**

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): **(809) 562-5501**

TELÉFONO (2): **NO REPORTADO**

CORREO ELECTRÓNICO: **No Reportado**

INPROTEC
INGENIERIA DE PROTECCION, S.R.L.
RNC 101070840-9
Santo Domingo
D.N., Rep. Dom.

FAX: **NO REPORTADO**

PÁGINA WEB: **NO REPORTADO**

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **SERVICIO, COMERCIO, CONSTRUCCION, OTROS**

OBJETO SOCIAL: **CONSTRUCCIÓN Y OBRAS DE INGENIERÍA; DESARROLLO Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS; ARRENDAMIENTO DE RAYOS X, ENSAMBLE DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, RELLENADO DE EXTINTORES DE INCENDIO. SISTEMA DE AUDIOVISUALES PARA SALAS DE CONFERENCIAS, AUDIO COMERCIAL, HOTELES, RESIDENCIAS; INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE VIDEO WALL, AUDIO VIDEOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS; SISTEMA DE MONITOREO DE ALARMA DE ROBO CON PATRULLAS ASISTIDAS CON GUARDIA DE SEGURIDAD; SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS CON MÁQUINAS DE RAYO X, Y DETECTORES DE METALES; SISTEMA DE CONTROL DE ESTACIONAMIENTOS CON BARRAS DE CONTROL DE ACCESO PARQUEO, SEMÁFOROS Y SISTEMA DE GUIADO; SISTEMA DE PROTECCIÓN PERIMETRAL PARA PRESAS HIDROELÉCTRICAS Y PUERTOS. SISTEMA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PERSONAL PARA BOMBEROS Y/O PERSONAL ENTRENADO EN CONTROL DE INCENDIOS; EQUIPO DE CABLEADOS ESTRUCTURADOS, SERVIDORES SWITCH DE DATA. COMPRA, VENTA, INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACION, CABLEADO ESTRUCTURADO, IMPRESORAS, IMPRESORAS DE CARNET, ROUTER Y SISTEMA DE SEGURIDAD Y DATA. SISTEMA, DISEÑO Y ENTRENAMIENTO DE SISTEMA DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS. VENTA E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD Y CERRADURAS ELECTROMAGNÉTICAS DE CONTROL DE ACCESO. DESARROLLO, PROGRAMACIÓN, MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE DE SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN DE SEGURIDAD Y MONITOREO DE EQUIPO, SERVICIOS DE DATOS. REPARACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTADORAS Y SERVIDORES ASOCIADOS A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD Y AUTOMATIZACIÓN. VENTA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CÁMARAS MANUALES DE MEDICIÓN DE TEMPERATURA CORPORAL, INFRARROJAS, CÁMARAS DE VIDEO, CÁMARA WEB Y CÁMARA DIGITAL. CABLEADO ESTRUCTURADO, CABLEADO DE FIBRA ÓPTICA PARA SISTEMA LAN Y WAN. VENTA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DETECTORES DE HUMO, DE CALOR, LLAMAS SELLADO CONTRA INCENDIO PARA PUEDAS ELÉCTRÍCAS. DISEÑO DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO, DISEÑO DE PLANOS MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS PARA LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO Y DE AUTOMATIZACIÓN, SEGURIDAD Y RUTAS DE EVACUACIÓN. VENTA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA PARA LA ASISTENCIA DE RADIO AYUDA PARA AERONAVE Y AEROPUERTO, DISEÑO E INGIENIERIA DE CONTROL DE ESTACIONAMIENTO Y PEAJES. VENTA DE MATERIALES ELÉCTRICOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS; ARREDAMIENTO DE EQUIPOS, ARREDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES; VENTA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE HUELLAS DACTILARES.**

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **CONSTRUCCIÓN Y OBRAS DE INGENIERÍA, DESARROLLO Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS, ARRENDAMIENTO DE RAYOS X, RELLENADO DE EXTINTORES DE INCENDIO, SISTEMA DE AUDIOVISUALES PARA SALAS DE CONFERENCIAS, AUDIO COMERCIAL, HOTELES, RESIDENCIAS, INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE VIDEO WALL, AUDIO VIDEOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS; SISTEMA DE MONITOREO DE ALARMA DE ROBO CON PATRULLAS ASISTIDAS CON GUARDIA DE SEGURIDAD, DETECTORES DE METALES; SISTEMA DE CONTROL DE ESTACIONAMIENTOS CON BARRAS DE CONTROL DE ACCESO PARQUEO, SEMÁFOROS Y SISTEMA DE GUIADO, SISTEMA DE PROTECCIÓN PERIMETRAL PARA PRESAS HIDROELÉCTRICAS Y PUERTOS, SISTEMA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PERSONAL PARA BOMBEROS Y/O PERSONAL ENTRENADO EN CONTROL DE INCENDIOS, EQUIPO DE CABLEADOS ESTRUCTURADOS, SERVIDORES SWITCH DE DATA, INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACION, CABLEADO ESTRUCTURADO, IMPRESORAS, IMPRESORAS DE CARNET, ROUTER Y SISTEMA DE SEGURIDAD Y DATA. SISTEMA, DISEÑO Y ENTRENAMIENTO DE SISTEMA DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS, ISTEMAS DE SEGURIDAD Y CERRADURAS ELECTROMAGNÉTICAS DE CONTROL DE ACCESO, DESARROLLO, PROGRAMACIÓN, MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE DE SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN DE SEGURIDAD Y MONITOREO DE EQUIPO, SERVICIOS DE DATOS. REPARACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTADORAS Y SERVIDORES ASOCIADOS A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD Y AUTOMATIZACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO**

DE CÁMARAS MANUALES DE MEDICIÓN DE TEMPERATURA CORPORAL, INFRARROJAS, CÁMARAS DE VIDEO, CÁMARA WEB Y CÁMARA DIGITAL, CABLEADO ESTRUCTURADO, CABLEADO DE FIBRA ÓPTICA PARA SISTEMA LAN Y WAN. VENTA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DETECTORES DE HUMO, DE CALOR, LLAMAS SELLADO CONTRA INCENDIO PARA PUEDAS ELÉCTRÍCAS. DISEÑO DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO, DISEÑO DE PLANOS MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS PARA LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO Y DE AUTOMATIZACIÓN, SEGURIDAD Y RUTAS DE EVACUACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA PARA LA ASISTENCIA DE RADIO AYUDA PARA AERONAVE Y AEROPUERTO, ISEÑO E INGIENIERIA DE CONTROL DE ESTACIONAMIENTO Y PEAJES, MATERIALES ELÉCTRICOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS, RREDAMIENTO DE EQUIPOS, ARREDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, EQUIPOS DE HUELLAS DACTILARES

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**

****

SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
JUAN THOMAS PEREZ MALDONADO	C/ ESTANCIA NUEVA, LA CASTELLANA, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0146318-0	DOMINICANA	Casado/a
VIVIAN MARILYN VALETTE PECKEL	C/ ESTANCIA NUEVA, LA CASTELLANA, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0248493-8	DOMINICANA	Casado/a

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 50,000

****

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
JUAN THOMAS PEREZ MALDONADO	Gerente	C/ ESTANCIA NUEVA, LA CASTELLANA, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0146318-0	DOMINICANA	Casado/a

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 3 AÑO(S)

****

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
JUAN THOMAS PEREZ MALDONADO	C/ ESTANCIA NUEVA, LA CASTELLANA, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0146318-0	DOMINICANA	Casado/a
VIVIAN MARILYN VALETTE PECKEL	C/ ESTANCIA NUEVA, LA CASTELLANA, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0248493-8	DOMINICANA	Casado/a

****

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):

NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL

****

ÓRGANO LIQUIDADOR:

NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL

****

ENTE REGULADO:

NO REPORTADO

NO. RESOLUCIÓN:

NO REPORTADO

****

TOTAL EMPLEADOS: 0 **MASCULINOS:** 0 **FEMENINOS:** 0

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:
NO REPORTADO

****

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE	NO. REGISTRO
INGENIERIA DE PROTECCION	72313

****

REFERENCIAS COMERCIALES
NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS
NO REPORTADO

NO. VALIDACIÓN: 04632C3F-A73F-4CCE-92B1-6FF294B9A058 **RM NO.** 14313SD

****

COMENTARIO(S)

IGL

NO POSEE

****

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

****

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

****

ISABEL GONZALEZ
Registrador Mercantil Adjunto

no hay nada más debajo de esta línea

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO MATRICULA 3856 STO. DGO. DISTRITO NACIONAL

Digitally signed by ISABEL GONZALEZ ABREU
Date: 2022.12.22 09:33:35 -04:00

INPROTEC INGENIERIA DE PROTECCION, S.R.L. RNC 101 [illegible] Santo Domingo D.N., Rep. Dom.

NO. VALIDACIÓN: 04632C3F-A73F-4CCE-92B1-6FF294B9A058 **RM NO.** 14313SD

INGENIERIA DE PROTECCION S.RL.

ESTATUTOS

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, los señores: **JUAN THOMAS PEREZ MALDONADO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0146318-0, domiciliado y residente en esta ciudad; y **VIVIAN MARILYN VALETTE PECKEL**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-0248493-8; en sus calidades de socios de la sociedad, suscriben los presentes estatutos:

LIC TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO MATRICULA 3856 STO. DGO. DISTRITO NACIONAL

Formación de la sociedad
Denominación. Objeto. Sello.
Asiento Social. Duración

Artículo 1: Formación y Tipo sociedad. Entre los propietarios de las cuotas sociales, se ha decidido constituir una *Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL)*, que estará regida por las leyes de la República Dominicana y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales .

Articulo 2: Denominación. La sociedad se denominará INGENIERIA DE PROTECCION S.R.L

Artículo 3: **Objeto** La sociedad tendrá por objeto dedicarse al negocio de importación, promoción, venta e instalación de alarmas y sistemas de seguridad para residencias, edificios de oficinas y de apartamentos, Locales Comerciales y Vehiculos Así como realizar cualquier otra actividad de licito comercio.

Artículo 4: Sello. La sociedad tendrá un sello gomigrafo o seco con las siguientes inscripciones: INGENIERIA DE PROTECCION S.R.L – Santo Domingo, R. D..

Este sello se imprimirá en todos los documentos que así lo exijan estos estatutos o la Ley.

Artículo 5: Asiento social. El asiento social de la sociedad se establece en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, pudiendo, sin embargo, establecer y mantener sucursales y agencias en cualquier lugar dentro del ámbito de la República Dominicana.

Artículo 6: Duración. La duración de la sociedad es ilimitada y solamente podrá disolverse en virtud de Resolución adoptada por la Asamblea General Extraordinaria de Socios, de conformidad con las causas establecidas en los presentes Estatutos.

TITULO SEGUNDO
Capital Social.- Cuotas sociales.- Dividendos.

Artículo 7: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ORO (RD$5, 000,000.00), dividido en cincuenta mil (50,000) cuotas sociales de Cien Pesos (RD$100.00), las cuales han sido totalmente aportadas y pagadas en la siguiente forma y proporción:

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE SANTO DOMINGO

1

INPROTEC
INGENIERIA DE PROTECCION, S.R.L.
RNC 101-70940-9
Santo Domingo
D.N., Rep. Dom.

TITULAR	CUOTAS SOCIALES	MONTO
JUAN THOMAS PEREZ M.	25,002	2,500,200.00
VIVIAN M. VALETTE P.	24,998	2,499,800.00
TOTAL	50,000	5,000,000.00

Artículo 8: Las Cuotas Sociales: La propiedad de una cuota social implica la plena adhesión a los Estatutos Sociales y a las decisiones de las Asambleas Generales y del Gerente.

Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un propietario para cada cuota. Todos los propietarios son indivisos, sea cual fuere su titulo.

Los socios no están obligados aún respecto de terceros, sino hasta la concurrencia del monto de las cuotas sociales. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo disposiciones establecidas en la ley.

Articulo 9: Aumento y Reducción del Capital Social. El Capital Social podrá ser aumentado una o varias veces. El mismo deberá realizarse en virtud de Resolución tomada por la Asamblea General Extraordinaria de los socios, por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes. En ambos casos, el contravalor del aumento del capital social podrá consistir tanto por nuevas aportaciones numerarias o en naturaleza al patrimonio social, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como por la transformación de reservas o beneficios que ya figuraban en dicho patrimonio o por la reevaluación de los activos de la sociedad.

Cuando el aumento se realice elevando el valor nominal de las cuotas sociales, será preciso el consentimiento de todos los socios, salvo en el caso en que se haga integramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad. Sin embargo, cuando el aumento se realice por compensación de los créditos, éstos deberán ser totalmente liquidos y exigibles.

Cuando el aumento del capital se haga con cargo a reservas, podrán utilizarse para tales fines las reservas disponibles y las primas de asunción de las cuotas sociales.

Cuando el contravalor del aumento consista en aportaciones en naturaleza, será preciso, que al tiempo de la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria, se ponga a disposición de los socios un informe del Gerente en el que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, su valoración, las personas que hayan de efectuarlas, el número de cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantia del aumento del capital y las garantias adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes aportados.

Al tiempo de la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria, se pondrá a disposición de los socios en el domicilio social un informe del Gerente sobre la naturaleza y caracteristicas de los créditos en cuestión, la identidad de los aportantes, el número de cuotas sociales que hayan de crearse y la cuantia del aumento de capital, en el que expresamente se hará constar la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social. Dicho informe se incorporará al acta de Asamblea que documente la ejecución del aumento.

Cuando las partes sociales correspondientes al aumento del capital no se hubieren suscrito y pagado integramente dentro del plazo fijado al efecto, el capital quedará aumentado en la cuantia efectivamente suscrita y pagada, salvo que la Asamblea hubiere previsto que el aumento quedaria sin efecto en caso de desembolso incompleto. En este último caso, el Gerentes deberá restituir las aportaciones realizadas dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo fijado para el desembolso. Si las aportaciones fueran en efectivo, la restitución podrá hacerse mediante

consignación del importe a nombre de los respectivos aportantes en una institución de intermediación financiera del domicilio social, notificando, mediante acto de alguacil, la consignación en dicha entidad depositaria.

9.1 Derecho de Preferencia: En los aumentos del capital con creación de nuevas cuotas sociales cada socio tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea. Sin embargo, no habrá lugar a este derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o en todo o en parte del patrimonio escindido de otra sociedad.

Dicho Derecho de Preferencia se ejercitará en el plazo que se hubiera fijado en la Asamblea General Extraordinaria de socios que acuerde el aumento de capital.

El mismo puede ser transmitido voluntariamente solo a favor de las personas que, conforme a los presentes Estatutos de la Sociedad, puedan adquirir libremente las cuotas sociales.

Salvo decisión unánime de los socios, las cuotas no asumidas en el ejercicio del Derecho de Preferencia establecido en este articulo serán ofrecidas por el gerente a los socios que lo hubieren ejercitado, para su suscripción y pago durante un plazo no superior a quince (15) dias desde la conclusión del establecido para la suscripción preferente, en caso contrario el aumento de capital solo será realizado en base al total de cuotas asumidas preferentemente, salvo el caso que por decisión de todos los socios se acordar adjudicar las participaciones no asumidas a personas extrañas a la sociedad.

La Asamblea General Extraordinaria, al decidir el aumento del capital, podrá acordar la supresión total o parcial del Derecho de Preferencia, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que en la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria se haya hecho constar la propuesta de supresión del Derecho de Preferencia y el derecho de los socios a examinar en el domicilio social el informe a que se refiere el literal siguiente;

b) Que con la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria se ponga a disposición de los socios un informe elaborado por el Gerente, en el que se especifique el valor real de las cuotas de la sociedad y se justifiquen detalladamente la propuesta y la contraprestación a satisfacer por las nuevas cuotas, con indicación de las personas a las que las mismas habrán de atribuirse;

c) Que el valor nominal de las nuevas cuotas más, en su caso, el importe de la prima, se corresponda con el valor real atribuido a las cuotas en el informe del Gerente.

9.2 Reducción del Capital: El Capital Social podrá ser reducido por decisión de la Asamblea General Extraordinaria. En ningún caso dicha reducción podrá atentar contra la igualdad de los socios.

La reducción del capital social podrá tener por finalidad la restitución de aportaciones o el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio contable de la sociedad disminuido como consecuencia de pérdidas o podrá resultar de una decisión de la Asamblea General Extraordinaria en atención a las justificaciones que la misma pudiera aprobar, después de haber conocido un informe del comisario de cuentas.

En la reducción de capital social hecha por restitución de aportaciones, los socios a quienes se hubiera restituido la totalidad o parte de sus aportaciones responderán solidariamente entre sí y con la sociedad del pago de las deudas sociales contraidas con anterioridad a la fecha en que la reducción fuese oponible a terceros.

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO MATRICULA 3656 COL. D.N. DISTRITO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE SANTO DOMINGO

INPROTEC INGENIERIA DE PROTECCION S.R.L. RNC 101-70840-9 Santo Domingo D.N., Rep. Dom.

La responsabilidad de cada socio tendrá como límite el importe de lo percibido por concepto de restitución de la aportación social.

No habrá lugar a la responsabilidad a que se refieren los apartados anteriores, si al acordarse la reducción, se dotara una reserva con cargo a beneficios o reservas libres por un importe igual al percibido por los socios por concepto de restitución de la aportación social.

La devolución de capital habrá de hacerse a prorrata de las respectivas cuotas sociales, salvo que, por unanimidad, se acuerde otro procedimiento.

No se podrá reducir el capital para restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio contable disminuido como consecuencia de pérdidas en tanto que la sociedad cuente con cualquier clase de reservas.

En todo caso, habrá de respetarse el derecho de preferencia de los socios, sin que en este supuesto haya lugar a su supresión.

En caso de que exista un Comisario de Cuentas, se le comunicará el proyecto de reducción del capital, por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha en que se reúna la Asamblea de socios convocada para decidir sobre este proyecto. El comisario dará a conocer a la Asamblea General Extraordinaria su opinión sobre las causas y condiciones de la reducción.

Artículo 10: Transmisión de cuotas sociales. La cesión de las partes sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte del o los Gerentes. Sin embargo, no se hará oponible a los terceros sino mediante el depósito e inscripción del original del acto de cesión en el Registro Mercantil correspondiente.

10.1 *Derecho de Preferencia:* Los socios que deseen enajenar sus cuotas sociales en todo o en parte, deberán ofrecerlas en primer lugar a los demás socios y en segundo lugar a la sociedad. La oferta deberá ser realizada por escrito, a través del Gerente de la sociedad y en ella se indicara el número de cuotas a enajenar, el precio y la forma de pago de las mismas. El Gerente estará obligado a comunicar dicha oferta a los socios dentro del plazo de diez (10) días, a partir de la fecha en que dicha oferta fue recibida.

Los socios gozaran de un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por parte del Gerente para aceptar o no la oferta de adquirir las cuotas ofertadas en la proporción de su participación en el capital social. La decisión deberá ser notificada por los socios al cedente a través del Gerente mediante carta o correo electrónico con acuse de recibo.

Si más de uno ejerciera esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y si no fuese posible, se distribuirán por sorteo.

Si los socios no ejercieran la preferencia, o lo hicieren parcialmente, las cuotas sociales podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades o podrá resolverse la reducción del capital. En cuyo caso la sociedad gozara de un plazo de diez (10) días hábiles para expresar su decisión, según lo decida la Asamblea General que deberá ser convocada para tales efectos.

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO MATRICULA 3356 STO. DISTRITO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE SANTO DOMINGO

INPROTEC INGENIERIA DE PROTECCION, S.R.L. RNC 101-70840-9 Santo Domingo D.N., Rep. Dom.

Vencido este último plazo las acciones no adquiridas por los socios o por la sociedad podrán ser cedidas a terceros de conformidad con la forma y condiciones dispuesta en estos Estatutos Sociales.

10.2 Cesión De Cuotas Sociales a Terceros. Para que las cuotas sociales puedan ser cedidas a terceros extraños a la sociedad se requerirá el consentimiento de la mayoria de los socios que representen por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme a las siguientes reglas procedimentales:

a) El socio que se proponga ceder su cuota o cuotas sociales a terceros deberá comunicarlo por escrito a la sociedad y a los socios, a través del Gerente, haciendo constar el número y caracteristicas de las cuotas que pretenda transmitir, la identidad del adquiriente, el precio y demás condiciones de la transmisión;

b) La transmisión quedará sometida a la aprobación de la sociedad, que se expresará mediante resolución adoptada en Asamblea General, previa inclusión del asunto en el orden del dia, adoptado por la mayoria simple. A tales fines, en el plazo de ocho (8) dias contados a partir de dicha notificación, el Gerente deberá convocar a la Asamblea General de socios o someter una consulta escrita en la forma establecida en los presentes estatutos, para que delibere sobre el proyecto de cesión de las cuotas sociales. La decisión de la sociedad será notificada al cedente mediante carta o correo electrónico con acuse de recibo;

c) Si la sociedad rehusara consentir el indicado proyecto de cesión, los socios estarán obligados a adquirir o hacer adquirir las cuotas sociales cuya cesión no haya sido permitida, dentro de un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha de su rechazo, al precio libremente acordado entre las partes, o, a falta de acuerdo, determinado por un perito designado por ellas, o, en su defecto, designado por la Cámara de Comercio y Producción del domicilio de la sociedad, cuyo dictamen será obligatorio entre las partes.

d) Si la sociedad no hace conocer su decisión en el plazo de quince (15) dias contado desde la notificación del proyecto de cesión, se reputará obtenido el consentimiento para la cesión.

En caso de que a una persona no socia se le adjudiquen o correspondan cuotas sociales por via de liquidación de la sociedad conyugal de uno de los socios, ejecución forzosa, subastas, decisiones arbitrales o adjudicaciones judiciales de las cuotas sociales, la misma no será considerada en ningún caso como socio de la sociedad. En estos casos dicha persona debe proceder a ofrecer previamente en venta dichas cuotas sociales a la sociedad y a los socios, quienes tendrán derecho adquirirlas a prorrata de su participación societaria, ya que, sin excepción alguna, se impone en todo momento el derecho de preferencia a favor de la sociedad y los socios de la sociedad. Los socios deberán proceder a responder su decisión dentro de los noventa (90) dias siguientes a la oferta, y las que no fueran adquiridas por los socios deberán ser ofrecidas a la sociedad, dentro de los noventa (90) dias hábiles siguientes y las que no fueran adquiridas por la sociedad podrán ser ofrecidas a terceros dentro de los subsiguientes noventa (90) dias, de conformidad con los requerimientos establecidos por los presentes estatutos para el ingreso de terceros a la sociedad. En caso de discrepancia en el precio y forma de pago, se procederá a resolver mediante perito de conformidad con el procedimiento descrito en el articulo subsiguiente.

En el caso de que el adjudicatario de cuotas sociales ya sea por ejecución forzosa, liquidación de sociedad conyugal, decisiones arbitrales, ni los accionistas le adquieran las cuotas sociales ni se le acepten como socio, ni haya sido posible la cesión a un tercero de conformidad con los requerimientos de estos Estatutos, entonces deberá procederse dentro de los treinta (30) dias siguientes, a la celebración de una Asamblea General que deberá conocer y aprobar la adquisición de dichas cuotas por la sociedad, la retribución del valor correspondiente y la forma de pago.

En caso de discrepancia en cuanto al valor y forma de pago dicha Asamblea General podrá autorizar la solicitud de designación de un perito designado por la Cámara de Comercio y Producción del domicilio de la sociedad. Ante lo cual, la operación de adquisición de dichas acciones estará suspendida hasta tanto dicho perito determine el valor y forma de pago de dichas cuotas sociales, cuyo dictamen será obligatorio, definitivo e inapelable entre las partes.

10.3 **Casos de Muerte de Socios**: La muerte de un socio no será a causa de disolución de la sociedad. La misma continuará con los socios sobrevivientes. Sin embargo, los herederos y el cónyuge supertite no serán considerados socios de la sociedad salvo aquellos herederos o la cónyuge que sea aceptado de manera expresa mediante resolución de la Asamblea General convocada al efecto con la aprobación de no menos del setenta y cinco por ciento (75%) de las cuotas sociales, para lo cual se excluirán los votos que correspondan a las cuotas del socio fallecido. En tal sentido, se considerará que la condición de heredero o cónyuge supertite no le hace automáticamente socio de la sociedad, ya que se requerirá de la aprobación expresa por la Asamblea General.

En tal sentido, los herederos serán solamente acreedores de la sociedad y sólo tendrán derecho al valor de los derechos de su causante, lo cual aplicará también para los casos en los cuales la aceptación el o los herederos *como socios haya sido declinada.*

En el caso de que solo sean aceptados algunos de los herederos o el cónyuge supertite como socio de la sociedad, estos deberán a la sucesión el valor de los derechos que le sean atribuidos

En el evento de que uno o varios herederos no sean aceptados, entonces, el o el o los socios sobrevivientes tendrán derecho de adquirir las cuotas sociales correspondientes al socio fallecido, por el valor comercial de las mismas al momento del deceso.

En caso de que discrepancia en cuanto al valor de las cuotas, se procederá de conformidad con las disposiciones del artículo precedente. Si fueran varios los socios interesados en adquirir dichas cuotas, se procederá a la distribución entre ellos de conformidad con el porcentaje de cuotas que posean en la sociedad. Para este efecto, el o los socios sobrevivientes deberán manifestar su intención de compra dentro los noventa (90) días hábiles siguientes al deceso. Vencido este plazo sin que los socios hayan manifestado o declinado su intención de adquirir las referidas cuotas sociales, se otorgara un plazo adicional de noventa (90) días para que la sociedad adquiera dichas cuotas, cuya adquisición deberá ser aprobada por no menos del setenta y cinco por ciento (75%) del total del capital social, mediante Asamblea General de socios convocada al efecto, para lo cual se excluirán los votos que correspondan a las cuotas del socio fallecido.

Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio, no pueden, por cualquier motivo que sea, provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la sociedad, pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración.

Cualquier operación en violación de esta norma será considerada nula e inoponible a la sociedad y a los demás socios.

10.4 ***Valor de las Cuotas Sociales***: En las condiciones normales de una compraventa convencional entre socios y/o la sociedad, el precio de las cuotas sociales, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las propuestas y comunicadas a la sociedad por el socio cedente. Solo se admitirá el pago de la totalidad del precio convenido para la adquisición.

En los casos en que la transmisión proyectada fuera a titulo oneroso distinto de la compraventa, o a titulo gratuito,

el precio para la adquisición será el fijado de mutuo acuerdo por las partes.

En todos los casos, si las partes no pudieran llegar a un acuerdo sobre el valor de las cuotas sociales, se considerará que el mismo es, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el dia en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitirlas. Se entenderá por valor razonable, el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes, o, en su defecto, designado por la Cámara de Comercio y Producción del domicilio de la sociedad, cuyo dictamen será obligatorio, definitivo e inapelable entre las partes. En todos los casos, los costos incurridos en el proceso de peritaje deberán ser cubiertos en partes iguales por cada una de las partes en causa.

En caso de que las cuotas sociales sean aportadas a una sociedad anónima o en comandita por acciones, se entenderá por valor real de las cuotas sociales el que resulte del informe elaborado por un perito independiente nombrado de común acuerdo por las partes, salvo pacto diferente entre los socios.

Articulo 11: ***Prohibiciones***: Queda prohibido a los socios poner sus cuotas sociales en garantia a personas no socios sin la previa autorización por escrito de la Asamblea General. La violación a este texto hará inoponible a la sociedad y sus socios cualquier acción contra las cuotas sociales puestas en prenda, fianza o garantia.

Ningún socio podrá otorgar en garantia, ni prenda, ni como fianza, ni ninguna otra forma de gravamen las cuotas sociales de que poseen la sociedad sin la autorización por escrito de la Asamblea General, con la aprobación minina de socios que representen el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social. Cualquier acción en violación a la presente disposición será inoponible a la sociedad y a los demás socios.

Si la sociedad otorga su consentimiento frente a un proyecto de prenda de las cuotas sociales o alguna otra forma de garantia, conforme al procedimiento descrito en estos estatutos, el mismo conllevará la aceptación del cesionario en caso de ejecución forzosa de las cuotas sociales dadas en garantia conforme a las disposiciones generales que rigen la prenda, salvo que la sociedad o los socios opte por la readquisición de las cuotas sociales antes o después de la ejecución prendaria.

Las cuotas sociales en litigio para ser enajenadas a los socios, se deberá dar cumplimiento al derecho de preferencia establecido en los presentes Estatutos, ya que en todo caso y sin excepción alguna se impone el derecho de preferencia a favor de la sociedad y los socios.

El Gerente y/o socios no podrán contratar, bajo la forma que sea, préstamos con la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros. Esta prohibición se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes.

Artículo 12: <u>Destinación de las Cuotas Readquiridas.</u> Las cuotas que sean readquiridas por la sociedad de conformidad con los artículos precedentes, podrán ser objeto de las medidas siguientes:

I. Ser enajenadas y distribuido su precio como una utilidad (salvo que se haya pactado u ordenado por la Asamblea una reserva especial para la adquisición de cuotas, en cuyo caso este valor se llevará a dicha reserva).

II. Distribuirse entre los socios en forma de dividendos en cuotas sociales.

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO MATRICULA 3856 STO. DGO. DISTRITO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE SANTO DOMINGO

INPROTEC INGENIERIA DE PROTECCION, S.R.L. RNC 101-70[illegible] Santo Domingo D.N., Rep. Dom.

III. Cancelarse y aumentar en forma proporcional el valor de las demás cuotas mediante modificación estatutaria.

Artículo 13: DIVIDENDOS: Cada cuota social, sin distinción, da derecho a una parte proporcional en el activo social, pero este derecho no podrá ser ejercido sino en caso de liquidación. Cada acción da derecho a una parte proporcional de los beneficios de acuerdo con las disposiciones contenidas en estos Estatutos.

Los dividendos de las cuotas sociales serán pagados a las personas que figuren en los registros de la sociedad como propietarias de las mismas, en la fecha en que se realice efectivamente el pago de los dividendos. Los dividendos pendientes pertenecerán al adquiriente de las cuotas desde la fecha de suscripción del documento de traspaso, salvo acuerdo contrario entre las partes.

TITULO TERCERO
Administración de la Sociedad

Artículo 14. La sociedad será administrada por un Gerente, pudiendo ser asignado un suplente, según decida la Asamblea General. Los mismos deberán ser personas físicas, socios o no. Serán designados por la Asamblea General para un periodo no menor de un (1) año ni mayor de seis (6) años.

Artículo 15. Revocación: La designación del gerente y suplente será revocable por la decisión de los socios que representen más del setenta y cinco por ciento (75%) de las cuotas sociales. Asimismo, el Gerente y/o suplente podrán ser revocados a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en causa legitima.

Artículo 16. *Poderes y Funciones*: Frente a los socios, la gerencia podrá llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad. Frente a los terceros, la gerencia estará investida con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la sociedad, bajo reserva de los poderes que la ley les atribuye expresamente a los socios. Ademas de las facultades que le confieren otros articulos de estos estatutos, el Gerente, ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes:

1. Dictar reglamentaciones internas;

2. Representar legalmente a la sociedad ante los socios, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.

3. Celebrar toda clase de contratos, ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos Estatutos.

4. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en el desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.

5. Preparar al cierre de cada ejercicio social, los estados financieros auditados de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido, los cuales deberán ser comunicados a los socios y puestos a su disposición en el domicilio social durante los quince (15) días que precedan a la Asamblea.

6. Nombrar y revocar agentes y empleados de la sociedad, fijar sus emolumentos, salarios, retribuciones y compensaciones, así como determinar las demás condiciones relativas a su contratación y a la terminación de sus servicios.

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO MATRICULA 3856 D. DGO. DISTRITO NACIONAL

INPROTEC INGENIERIA DE PROTECCION S.R.L. RNC 101-70840 Santo Domingo D.N., Rep. Dom.

7. Fijar los gastos generales de administración.

8. Percibir las sumas debidas a la sociedad, dando válido descargo a los deudores.

9. Autorizar, suscribir, firmar, endosar, aceptar y pagar toda clase de efectos de comercio, letras de cambio, pagarés, cheques y otros valores, y pagar las sumas que la sociedad adeude, así como los retiros, traslados, enajenaciones de toda clase de rentas y valores pertenecientes a la sociedad, salvo que la Asamblea General disponga otra cosa;

10. Resolver todos los contratos y negocios que entren en el objeto de la sociedad; efectuar todos los actos que sean consecuencia de tales contratos o negocios, otorgar en nombre de la sociedad, las firmas útiles en toda clase de contratos, negocios, recibos, registros y toda clase de actos;

11. Autorizar y realizar toda clase de adquisiciones, ventas, permutas, locaciones y reparaciones de bienes muebles e inmuebles, sea cual fuere su duración o importancia, y determinar la colocación de los fondos de reserva.

12. Contratar empréstitos, con o sin la garantía de los bienes sociales, mediante apertura de créditos y determinar las condiciones de los mismos.

13. Autorizar toda clase de negocios, transacciones sociales, compromisos, asentimientos, desistimientos, embargos, levantamientos de éstos, oposiciones y otros derechos, lo mismo antes que después de recibir el pago consiguiente.

14. Redactar cada semestre, un estado sumario de la situación activa y pasiva de la sociedad, el cual será puesto a disposición de los socios y del Comisario de Cuenta, si lo hubiere;

15. Sugerir las sumas que juzgue convenientes para ser destinadas a fines de amortizaciones o de reservas, y recomendar a la Asamblea General, el empleo de los beneficios realizados y disponibles.

16. Recomendar después de la formulación del estado semestral, y siempre que este diere resultado positivo, la distribución de un anticipo a cuenta de los beneficios.

17. Elaborar y poner a disposición de los socios con quince (15) días de anticipación a la fecha de la Asamblea General que conocerá del informe de la gestión administrativa del ejercicio social recién finalizado, un presupuesto anual de ingresos y egresos para el próximo ejercicio social.

18. Someter a la Asamblea General, recomendaciones para la modificación o ampliación de los Estatutos.

19. Convocar la Asamblea General y fijar el consiguiente Orden del Día.

20. Ejecutar todas las decisiones emanadas de la Asamblea General de los socios.

21. Comunicar a los socios las ofertas de venta de cuotas sociales.

22. Presentar a los socios los informes correspondientes a la valoración de los aportes en naturaleza a la

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO MATRICULA 3856 DISTRITO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE SANTO DOMINGO

INPROTEC INGENIERIA DE PROTECCION, S.R.L. RNC 101-70840-9 Santo Domingo D.N., Rep. Dom.

sociedad.

23. Presentar a la Asamblea o a los socios un informe sobre las convenciones intervenidas directa o indirectamente entre la sociedad y el o los gerentes o socios, dentro del mes de celebrada dicha convención.

24. Redactar y conservar en buen orden las nóminas de asistencia y las actas de las Asambleas Generales de Socios y certificarlas, así como expedir y certificar las copias.

25. Llevar el registro de las cuotas sociales;

26. Conservar en buen orden el archivo de la sociedad y atender el despacho de la correspondencia;

27. Ejercer las demás funciones que le confieren estos Estatutos o que le ordene la Asamblea General.

Articulo 17: **Suplente**: La Asamblea General podrá designar a un Gerente Suplente el cual sustituirá al Gerente en todos los casos y atribuciones en que dicho funcionario no pudiere actuar, o se hallare ausente o imposibilitado temporalmente por causa justificada, y tendrá las demás atribuciones que le confieren o deleguen la Asamblea General y los presentes Estatutos

Articulo 18: Los socios podrán, dos (2) veces por año, plantear al Gerente las preguntas sobre los hechos que, por su naturaleza, puedan comprometer la continuidad de la explotación social. El Gerente deberá responder por escrito a estas preguntas en el plazo de quince (15) días. En este mismo plazo el Gerente deberá transmitir copia de las preguntas y las respuestas al comisario de cuentas, si lo hubiere.

Articulo 19: Prohibiciones: Ni el Gerentes ni el Gerente Suplente podrán participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades comerciales que impliquen una competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios. Tampoco podrán tomar o conservar interés directo o indirecto en cualquiera empresa, negocio o trato hecho con la sociedad, o por cuenta de ésta, a menos que hayan sido expresamente autorizados para ello por los socios.

TITULO CUARTO
Comisario de Cuentas

Articulo 20.- En los casos en los cuales la sociedad al cierre de su último ejercicio social reporte un total de su balance igual o superior a cinco (5) veces su capital social o un monto de ganancias igual o superior a las dos tercera partes (2/3) de su capital social, antes de la deducción de los impuestos, los socios podrán optar por designar un comisario de cuentas con su correspondiente suplente.

No obstante lo anterior, el o los socios que representen al menos la décima parte (1/10) del capital social podrán demandar en referimiento la designación de un comisario de cuentas.

Articulo 21. Dicho Comisario será elegido por la Asamblea General Ordinaria para un periodo de tres (3) ejercicios sociales. El mismo deberá ser una persona física, debiendo tener la calidad de contador público autorizado con por lo menos tres (3) años de experiencia en auditoria de empresas, y podrán ser socio o no. En caso de muerte, renuncia o inhabilitación de un comisario, será sustituido por su suplente.

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO MATRICULA 3856 STO. DGO. DISTRITO NACIONAL

INPROTEC INGENIERIA DE PROTECCION S.R.L. RNC 101-70836-5 Santo Domingo D.N., Rep. Dom.

Sus funciones expirarán después de la reunión de la Asamblea General Ordinaria que decida sobre las cuentas del tercer ejercicio. El comisario de cuentas designado por la Asamblea en reemplazo de otro permanecerá en funciones hasta la terminación del periodo de su predecesor.

Las funciones del Comisario Suplente, llamado a reemplazar al titular, terminaran en la fecha de expiración del mandato confiado a éste, salvo en caso de impedimento temporal, en cuyo caso el titular reasumirá sus funciones después de la siguiente Asamblea General que apruebe las cuentas.

Articulo 22. Dicho Comisario tendrá a su cargo la presentación anualmente o cuando le sea requerido por la Asamblea General, un informe sobre la situación social, sobre el balance y sobre las cuentas presentadas por el Gerente.

A cuyos fines deberán serán informados de las Asambleas o consultas al mismo tiempo que los socios y tendrán acceso a las Asambleas.

Dicho informe deberá ser comunicado a los socios y puesto a su disposición en el domicilio social durante los quince (15) días que precedan a la Asamblea.

Articulo 23: Durante el mes que anteceda a la fecha fijada para la reunión de la Asamblea General, el Comisario tendrá el derecho de tomar comunicación de los libros y de examinar las operaciones de la sociedad cada vez que así lo estimen conveniente al interés social. Los mismos deberán ser serán puestos a su disposición en el domicilio social.

Articulo 24: Los comisarios de cuentas llevarán a conocimiento de la Asamblea General de socios, lo siguiente: **a)** Un informe escrito y fundado sobre la situación económica y financiera de la sociedad, dictaminando sobre la memoria, el inventario, el balance y el estado de resultados; **b)** Los controles y las verificaciones, así como las diferentes investigaciones que realicen; **c)** Las partidas del balance y de los otros documentos contables que consideren deban ser modificados, haciendo todas las observaciones útiles sobre los métodos de evaluación utilizados para el establecimiento de estos documentos; **d)** Las irregularidades y las inexactitudes que descubran; **e)** Las conclusiones deducidas de sus observaciones y rectificaciones antes señaladas respecto de los resultados del ejercicio, haciendo la comparación de éstos con los del ejercicio precedente.

Articulo 25: En caso de falta o impedimento el comisario de cuentas podrá ser relevados de sus funciones antes del término normal de éstas, en virtud de demanda en referimiento interpuesta a requerimiento de: **a)** El Gerente; **b)** Uno o varios socios que representen por lo menos la décima parte (1/10) del capital social suscrito y pagado; **c)** La Asamblea general;

TITULO QUINTO
De las Asambleas Generales

Articulo 26. Composición, Lugar de Reunión y Acuerdos de las Asambleas Generales.- La Asamblea General es la reunión de los socios en la forma y condiciones estipuladas en las leyes y en los presentes Estatutos. Cuando está regularmente constituida representa la universalidad de los socios y sus resoluciones obligan a todos los socios, aún a los ausentes, los disidentes y los incapaces, y no serán susceptibles de ningún recurso.

TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3856
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION
INPROTEC
INGENIERIA DE PROTECCION S.R.L.
RNC 101-70
Santo Domingo
D.N., Rep. Dom.

Artículo 27. División de las Asambleas. Las Asambleas Generales se dividen en Ordinaria y Extraordinarias. Se llama Ordinaria, la Asamblea General que conocerá del informe de gestión anual del Gerente, los estados financieros auditados, más el informe del o de los comisarios de cuentas, si los hubiere, o de interpretación de los Estatutos, conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieran a hechos de gestión o administración de la sociedad. Se llaman Extraordinarias, las Asambleas cuyas decisiones recaen sobre la introducción de una modificación cualquiera de los Estatutos.

Artículo 28. Forma, Plazo de la Convocatorias de las Asambleas Generales. Consultas Escritas: Las Asambleas Generales de Accionistas serán convocadas por el Gerente o por el o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá, sin necesidad de convocatoria el primer martes del mes de abril de cada año, en el asiento social de la sociedad. Si ese día es feriado, la reunión tendrá lugar el día siguiente laborable, a los fines de conocer del informe de gestión anual del Gerente, los estados financieros auditados, más el informe del comisario de cuentas, si lo hubiere.

Para los demás casos, los socios serán convocados a dicha Asamblea con un mínimo de cinco (5) días de anticipación, mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo que indique el orden del día. A partir de dicha comunicación, los socios tendrán la facultad de plantear preguntas por escrito, a las cuales el gerente estará obligado a contestar en el curso de la Asamblea.

Artículo 29: Lugar de la Reunión: Las Asambleas Generales serán realizadas en el domicilio social, o cualquier otro lugar que se indique en la convocatoria en la ciudad donde se encuentre ubicado el domicilio social.

Artículo 30: Quórum de las Asambleas Generales: Las Asambleas Generales Ordinarias estarán compuestas por socios que representen de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales. Si estas Asambleas no alcanzaren ese porcentaje, se levantará un acta de no quórum y se convocará una nueva Asamblea, cuya convocatoria deberá efectuarse con por lo menos cinco (5) días de antelación a su celebración, en la forma establecida por los presentes Estatutos. En los casos de Asambleas Generales celebradas en virtud de una segunda convocatoria la misma sesionara y decidirá válidamente con el número de socios que se encontraran presentes.

La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen por lo menos las tres cuarta (3/4) partes del capital suscrito y pagado de la sociedad.

Artículo 31: Orden del Día. *Toda convocatoria deberá indicar todos y cada uno de los temas a tratar en la* Asamblea General convocada. En los casos de propuesta de modificación estatutaria se expresarán, con la debida claridad, el texto que haya de modificarse.

Las deliberaciones de las Asambleas Generales sólo tendrán por objeto los asuntos establecidos en el Orden del Día, salvo los casos previstos por la ley. Sin embargo, todas las proposiciones que sean una consecuencia directa de la discusión de un asunto comprendido en el Orden del Día, podrán ser sometidas a discusión, si las mismas son aprobadas por de acuerdo con el poder discrecional del Gerente.

Los socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital suscrito y pagado podrán

presentar proposiciones que se incluirán en el Orden del Día, siempre que hayan sido consignadas por escrito y entregadas al Gerentes con anterioridad a la Asamblea General.-

Articulo 32: Derecho de Información. Los socios podrán, en cualquier época, tomar comunicación de los documentos sociales, así como de las actas de las Asambleas, concernientes a los tres (3) últimos ejercicios sociales. El derecho a la comunicación de dichos documentos implicará el tomar copia de los mismos.

De igual modo, los socios tendrán derecho, en cualquier época, a obtener en el domicilio social la entrega de una copia certificada, conforme al original, de los estatutos sociales vigentes al día de la solicitud. La sociedad deberá anexar a dichos documentos una lista del Gerente y en su caso del Comisario de Cuentas en el ejercicio y no podrá requerir, por la expedición de este documento, una suma superior al costo ordinario de la reproducción.

Asimismo, Los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Asamblea general o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. El o los Gerentes estarán obligados a proporcionárselos, en forma oral o escrita de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio del propio gerente, la publicidad de ésta perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por socios que representen, al menos, la décima parte (1/10) del capital social.

No obstante, cuando se trate de convocatorias a Asamblea General Ordinaria en la cual se conocerá del informe de gestión anual del Gerente, los estados financieros auditados, más el informe del o de los comisarios de cuentas, si los hubiere, se deberá poner a disposición de los accionistas en el domicilio social, los respectivos informes, estados financieros, el estado de cambios en la situación financiera, el estado de los cambios y las notas a los estados financieros. Los balances y el estado financiero deberán estar acompañado de un informe narrativo y justificativo del Gerente.

En los casos de consulta escrita, el texto de las resoluciones propuestas, así como los documentos necesarios para la información de los socios, serán remitidos a cada uno de ellos mediante comunicación con acuse de recibo. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15 (días), contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución, para remitir su voto por escrito.

Artículo 33: Directiva de las Asambleas Generales. Las Asambleas de socios serán presididas por el Gerentes. En caso de que el Gerente no sea socio, será presidida por el socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de cuotas sociales. En el caso de que existan dos o más socios aceptantes con igual número de cuotas sociales, la Asamblea será presidida por el socio de más edad.

Artículo 34: Derecho al voto. Forma de voto: Cada socio tendrá derecho de participar en las decisiones sociales y dispondrá de igual número de votos al de las cuotas sociales que posea.

El voto de los socios podrá manifestarse a través de medios electrónicos o digitales, los métodos permitidos a efectuar deberán ser expresamente comunicados en la convocatoria conjuntamente con la indicación del orden del día. El Gerente deberá mantener un Registro, por la forma en que resulte necesario, que permita la constatación o verificación de los votos expresados por socios.

Tanto en las Asambleas ordinarias como en las consultas escritas, las decisiones se adoptarán por el o los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales representadas por los socios presentes. Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a las resoluciones

de las Asambleas Generales.

Las modificaciones a los estatutos serán decididas por los socios que representen por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales. Sin embargo, los socios que representen por lo menos la mitad (1/2) de las cuotas sociales podrán decidir el aumento del capital social por incorporación de los beneficios o de reservas. Cuando la modificación implique nuevas obligaciones para los socios o una categoria de ellos o afecte a sus derechos individuales, deberá adoptarse con el consentimiento de los interesados o afectados.

Artículo 35: Representación de los accionistas: Un socio podrá hacerse representar por su cónyuge, a menos que éstos sean los únicos socios de la sociedad. Un socio podrá representar a otro socio, salvo que la sociedad sólo tenga dos socios.

Los socios podrán hacerse representar por un tercero, previa presentación a la Asamblea de un poder legalizado por Notario Público. Un socio no podrá apoderar a un mandatario para que vote en virtud de una proporción de sus cuotas sociales y, al mismo tiempo, votar personalmente en razón de la porción restante.

El mandato de representación se otorgará para una sola Asamblea. Sin embargo, podrá otorgarse para dos Asambleas que se celebren el mismo dia o en un lapso de siete (7) días. El mandato conferido para una Asamblea valdrá para las Asambleas sucesivas convocadas con el mismo orden del día.

Artículo 36: Consultas Escritas: Las decisiones serán tomadas en Asamblea. Sin embargo, con excepción de la Asamblea General que conocerá del informe de la gestión anual, las decisiones propuestas para la aprobación de las Asambleas Generales podrán ser adoptadas mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial.

En caso de consulta escrita, el texto de las resoluciones propuestas, así como los documentos necesarios para la información de los socios, serán remitidos a cada uno de ellos mediante comunicación con acuse de recibo. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días, contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución, para emitir su voto por escrito.

Artículo 37: Actas. Toda deliberación de la Asamblea de los socios será constatada por un Acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad de la persona que la presidió, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de éstos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la Asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

En caso de consulta escrita, se hará mención de la misma en un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.

Las Actas deberán ser aprobadas por la propia Asamblea al final de la reunión. Las mismas tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por el Gerente y, en su caso, por el Presidente de la sesión.

Las Actas deberán ser redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social.

Sin embargo, los socios titulares de más de la vigésima (1/20) parte de las cuotas sociales podrán requerir al Gerente la presencia de un notario público para que levante acta auténtica de lo acontecido en la Asamblea siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración; el Gerente estará obligado a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la sociedad.

El Acta notarial no será sometida a la aprobación de la Asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la Asamblea General.

Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los socios serán certificados válidamente por el Gerente. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificados por un solo liquidador.

TITULO QUINTO
ATRIBUCIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

Artículo 38: Será competencia de la Asamblea General Ordinaria deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

a) Conocer del informe o memoria anual del Gerente y el Comisario de Cuentas (si hubiere), la aprobación de los estados financieros y la distribución total o parcial de los beneficios acumulados;

b) El nombramiento y la revocación, en cualquier época, del Gerente, del comisario de cuentas, si los hubiere, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos;

c) Decidir respecto al ejercicio de la acción social de responsabilidad contra el Gerente o el Comisario de Cuentas, en caso de violaciones a las funciones conferidas por estos Estatutos y/o la ley.

d) La autorización al Gerente para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtengan un beneficio personal directo o indirecto;

e) Regularizar cualquier nulidad, error u omisión cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

f) Conferir a cualquier otra persona distinta al Gerente que ella designe, los poderes que ella considere necesarios para actuar en representación de la sociedad.

g) Conocer de la propuesta de cesión de cuotas sociales; y,

h) Cualesquiera otros asuntos que determine la ley o los estatutos.

Artículo 39: Será competencia de la Asamblea General Extraordinaria:

a) La modificación de los estatutos sociales;
b) El aumento y la reducción del capital social;
c) La transformación, fusión o escisión de la sociedad;

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO MATRICULA 3886 D.N. STO. DGO.
CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE SANTO DOMINGO
INPROTEC INGENIERIA DE PROTECCION S.R.L. RNC 101-70640-9 Santo Domingo D.N., Rep. Dom.

d) La disolución de la sociedad; y,
e) Cualesquiera otros asuntos que determine la ley o los presentes Estatutos.

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO MATRICULA 3856 STO. DGO. DISTRITO NACIONAL

TITULO SEXTO
Inventario. Beneficios. Reservas

Artículo 40. El año social comienza el dia primero (1ro.) del mes de enero de cada año y termina el dia treinta y uno (31) de diciembre del mismo año.

Artículo 41: Al final de cada año social, se levantará un inventario general del activo y del pasivo social.

Artículo 42: En cada inventario, el Gerente tendrá en cuenta las depreciaciones que pudiesen haber sufrido en su valor los objetos que componen el activo social y hará las amortizaciones que juzgue convenientes.

Artículo 43: Los beneficios brutos de la sociedad según resulten del inventario que deberá ser levantado al final de cada año social, después de deducidos todos los gastos, cargas sociales y las amortizaciones, constituyen los beneficios netos.

Artículo 44: De los beneficios brutos obtenidos anualmente se separará una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y liquidas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social.

El remanente constituirá la cantidad a repartir como dividendos entre los socios.

El pago de los dividendos se hará en la fecha que determine la Asamblea General.

TITULO SEPTIMO
TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD

Artículo 45: Transformación- Fusión-Escisión: La sociedad podrá decidir transformarse, fusionarse o escindirse en otro tipo societario o con otra sociedades, respectivamente, mediante la aprobación de una resolución que asi lo apruebe, a través de la celebración de una Asamblea General Extraordinaria, conforme los requisitos establecidos en estos Estatutos para su celebración y para la modificación de los Estatutos.

Si la sociedad hubiere designado a un Comisario de Cuentas, este deberá preparar un informe que describa la situación de la sociedad. Dicho informe deberá ser conocido previo a la aprobación de la transformación, fusión o escisión, según corresponda.

El procedimiento de transformación, fusión y escisión, se realizara de conformidad con la ley.

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO

INPROTEC INGENIERIA DE PROTECCION S.R.L. RNC 101-70830-6 Santo Domingo D.N., Rep. Dom.

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO MATRICULA 3856 STO. DGO. DISTRITO NACIONAL

TITULO OCTAVO
Disolución. Liquidación

Artículo 46: La sociedad podrá disolverse por: a) Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por los presentes Estatutos; b) Por la imposibilidad manifiesta de desarrollar el objeto social, o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento; c) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos; d) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente; e) Por cualquier otra causa indicada expresamente en los presentes Estatutos Sociales.

Si las pérdidas constatadas en los estados financieros determinan que el patrimonio contable de la sociedad resultare inferior a la mitad del capital social, los socios deberán decidir, en los cuatro (4) meses que sigan a la aprobación de las cuentas que establezcan dichas pérdidas, respecto de la disolución anticipada de la sociedad.

En estos casos el Gerente estará obligado a promover la reunión de la Asamblea General Extraordinaria de Socios con el objeto de decidir si la sociedad debe continuar funcionando o si debe pronunciarse su disolución.

Artículo 47: En caso de disolución de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria reglamentará el modo de liquidarla y designarán la o las personas que hayan de practicarla. Si esa Asamblea no establece la forma de liquidación ni nombra los liquidadores o el liquidador único, el o los Gerentes asumirán la representación plena y la practicará de acuerdo con la ley.

Artículo 48: A la expiración de la sociedad y después del pago integro y definitivo de todas las deudas y cargas sociales, el activo restante será empleado en reembolsar primeramente las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. Lo demás será dividido en partes iguales entre todas las cuotas sociales.

TITULO OCTAVO
Constitución de la sociedad. Publicación

Artículo 49: La constitución definitiva de la sociedad se verificará cuando se hayan cumplido las formalidades de constitución prescritas por las leyes y después de que las cuotas sociales sean enteramente suscritas y pagadas, esta obligación no distinguirá la naturaleza de las aportaciones, sean en efectivo o en naturaleza.

Artículo 50: El portador de una copia de los presentes Estatutos y de todos los actos y actas relativas a la constitución de la sociedad, tiene el poder necesario para hacer los depósitos y publicaciones establecidas por la Ley.

Los presentes estatutos constan de diecisiete (17) páginas, debidamente firmadas, redactados en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, el día quince (15) del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).

JUAN THOMAS PEREZ MALDONADO

VIVIAN MARILYN VALETTE PECKEL

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE SANTO DOMINGO

INPROTEC INGENIERIA DE PROTECCION S.R.L. RNC 101-70840-9 Santo Domingo D.N., Rep. Dom.

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3856
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

ORIGINAL

FECHA:	18/12/09	HORA:	10:58 a.m.
NO. EXP.:	22199	R. M.:	14313
LIBRO:	37	FOLIO:	295
VALOR:	RD$200.00		
DOC.:	ESTATUTOS SOCIALES		
NUM.:	110112TR		

IMPUESTO DGII

NUM.: FECHA:

VALOR:

INPROTEC
INGENIERIA DE PROTECCIÓN, S.R.L.
RNC 10170840-9
Santo Domingo
D.N., Rep. Dom.

LIC TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3856
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

LISTADO DE SUSCRIPCION Y PAGO DE CUOTAS SOCIALES DE LA INGENIERIA DE PROTECCION S.R.L. AL CUATRO (04) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

SOCIO	CUOTAS	VALOR RD$
JUAN THOMAS PEREZ MALDONADO dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0146318-0, domiciliado y residente en esta ciudad.	25,002	2,500,200.00
VIVIAN MARILYN VALETTE PECKEL dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-0248493-8, domiciliada y residente en esta ciudad.	24,998	2,499,800.00
TOTAL	50,000	5,000,000.00

CERTIFICO

JUAN THOMAS PEREZ MALDONADO
Gerente/Socio

VIVIAN MARILYN VALETTE PECKEL

ORTIGINA
FECHA: [illegible]
NO. EXP.: [illegible]
LIBRO: 61
VALOR: 200.00
DOC: LISTA DE LOS SOCIOS
ESTADO DE LOS [illegible]
[illegible] 3237987RD

CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO
DOCUMENTO
REGISTRADO

INPROTEC
INGENIERIA DE PROTECCION, S.R.L.
RNC 101-70840-9
Santo Domingo
D.N., Rep. Dom.

INGENIERIA DE PROTECCION, S.R.L.

Capital Social..... RD$5,000,000.00
Registro Mercantil No. 14313SD
RNC# 1-01-70840-9

HOJA DE PRESENCIA DE LOS SOCIOS QUE ASISTIERON A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD **INGENIERIA DE PROTECCION S. R.L.** CELEBRADA EN FECHA CUATRO (4) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

SOCIO	CUOTAS	VOTOS
JUAN THOMAS PEREZ MALDONADO Dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0146318-0, domiciliado y residente en esta ciudad.	25,002	25,002
VIVIAN MARILYN VALETTE PECKEL dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-0248493-8, domiciliada y residente en esta ciudad.	24,998	24,998
TOTAL	50,000	50,000

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes marzo del año dos mil veintidós (2022), siendo las tres horas de la tarde, se reunieron en el local de la sociedad; los socios de la sociedad, previa renuncia a la formalidad de convocatoria, con el propósito de celebrar una Asamblea Ordinaria de dicha sociedad.

De inmediato el Gerente de la sociedad, el Sr. **JUAN THOMAS PEREZ MALDONADO**, asumió la función de Presidente de la asamblea y manifestó que los socios presentes conformaban el quórum de la sociedad, razón por la cual podían reunirse y deliberar válidamente.

Inmediatamente después la Presidente de la Asamblea dio lectura al Orden del Día, el cual dice así:

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

INPROTEC INGENIERIA DE PROTECCION S.R.L. RNC 101-70840-9 Santo Domingo D.N., Rep. Dom.

1. *Conocer del informe de gestión de la Gerencia relativo al ejercicio social recién finalizado. Conocer de los Estados Financieros auditados de la sociedad relativos al señalado periodo. Deliberar acerca de los balances y las cuentas contenidos en los estados financieros auditados y resolver sobre los resultados de dicho periodo y sobre la gestión de la gerencia durante el mismo.*

2. *Conocer sobre la necesidad o no de designar un nuevo Gerente.*

3. *Autorizar la representación de la sociedad.*

4. *Asuntos Diversos.*

Acto seguido, se le dio lectura al informe de la gerencia y declaró abierta la discusión de los temas del orden del día.

Terminada la discusión sobre los diversos temas y no habiendo nadie más solicitando un turno para dirigirse a la Asamblea, se sometió a la votación de los socios presentes o representados, de manera sucesiva, las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCION: La Asamblea General, después de haber tomado conocimiento del informe de gestión de la gerencia sobre las actividades de la sociedad durante el año social culminado al 31 de diciembre del 2021 y los estados financieros auditados relativos a dicho periodo, aprueba en todas sus partes dicho informe de gestión y los estados financieros indicados, en los cuales se demuestra que hubo beneficios durante dicho periodo.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad.

SEGUNDA RESOLUCION: La asamblea general da acta o constancia de que el Gerente de la sociedad es el señor **Sr. JUAN THOMAS PEREZ MALDONADO,** quien fue designado por un periodo de tres (3) años, mediante resolución aprobada por la Asamblea General Ordinaria de fecha 02 de marzo de 2021.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad.

TERCERA RESOLUCION: La Asamblea General *AUTORIZA* a los señores **VIVIAN MARILYN VALETTE PECKEL** y/o **JUAN THOMAS PEREZ MALDONADO** para que, de manera individual, puedan representar a la sociedad frente a todas las instituciones públicas y privadas y especialmente las instituciones bancarias. En tal virtud, puedan suscribir documentos y contratos, solicitar, manejar y cerrar cuentas bancarias en Dólares o Pesos, firmar cheques, y cualquier otro servicio bancario; razón por la cual podrá suscribir toda la documentación requerida para dichos fines, así como para realizar cuantas gestiones y diligencias sean procedentes y estén a su alcance en relación de dicho mandato.

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO MATRICULA 3856 STO. DGO. DISTRITO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE SANTO DOMINGO DOCUMENTO REGISTRADO

INPROTEC INGENIERIA DE PROTECCION, S.R.L. RNC 101-[illegible]40-9 Santo Domingo D.N., Rep. Dom.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad.

De todo lo cual se levanta la presente acta, siendo las seis horas de la tarde, la cual fue leída a los socios, firmándola todos en su última hoja y rubricándola en las demás.

CERTIFICO:

JUAN THOMAS PEREZ MALDONADO
Gerente

VIVIAN MARILYN VALETTE PECKEL

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3856
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO
DOCUMENTO
REGISTRADO

INPROTEC
INGENIERIA DE PROTECCION, S.R.L.
RNC 101010840-9
Santo Domingo
D.N., Rep. Dom.

INPROTEC®

INGENIERÍA DE PROTECCIÓN

SEGURIDAD • INCENDIO • AUTOMATIZACIÓN

Escaneado con CamScanner

¿Quiénes Somos?

Ingeniería de Protección S.R.L. nace en el año 1996 bajo un destacado equipo de técnicos en el área de sistemas de seguridad y automatización con productos de tecnología de punta. Nuestro objetivo es el de proveer y desarrollar soluciones para eficientizar la seguridad, la protección contra incendios y la automatización de su empresa o residencia.

Filosofía

Nuestra filosofía de trabajo se basa en ofrecer al cliente el mejor y más completo servicio, apoyados en un equipo de trabajo de alta calidad. Involucrándonos en cada proyecto con intensidad y ofreciendo lo mejor de cada uno. Somos un equipo altamente calificado de técnicos e ingenieros al servicio de la seguridad comercial, industrial y residencial.

Certificaciones

- Society of Fire Protection Engineers
- National Fire Protection Association
- ASIS International
- Cámara Americana de Comercio de la R.D.
- Custom Electronic Desing & Installation Association
- Asociación Latinoamericana de Seguridad
- Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Automatización De Edificios

En la Automatización de Sistemas para Edificios BMS (Building Management Systems), hemos desarrollado proyectos para el control total de una edificación que incluye el monitoreo y control de los chillers de aire acondicionado, bombas, manejadoras HVAC, condiciones de humedad y temperatura, control de iluminación y calderas, así como la integración a sistemas contra incendios y de seguridad.

En este renglón ofrecemos:

- Sistema de automatización para edificios inteligentes.
- Control de iluminación.

Automatización de Residencias

En la Automatización de residencias que incluye el proveer también de sistemas de audio o sonido, home theater, sonido ambiental en diferentes áreas de su residencia, así como el control desde una pantalla táctil (touchscreen) de los sistemas de luces, teléfono celular además de tablets, climatización, audio, TV.
Asimismo tenemos los sistemas de música multi espacios, el cual permite disfrutar de la música y el video en cualquier parte de su residencia. Ofrecemos los siguientes servicios:

- Sistema de automatización y control inteligente.
- Sistema de sonido multi espacios.
- Cableado estucturado.
- Home theater de alta definición - Bocinas y amplificadores.
- Control de iluminación.
- Cortinas Automatizadas.

Escaneado con CamScanner

Seguridad

Nuestra empresa ha desarrollado innumerables e importantes proyectos de seguridad electrónica a nivel industrial, comercial, institucional y residencial. Implementamos todos los proyectos desde su etapa de diseño, pasando por la instalación, programación y supervisión hasta la entrega de los sistemas con el entrenamiento y pruebas de aceptación por parte del cliente.

Hemos realizado proyectos de instalación de Sistemas de Videovigilancia, Alarmas de Robos, Controles de Accesos y Rayos X. Contamos con un amplio listado de clientes que han confiado en nuestros productos y servicios a lo largo de nuestra trayectoria.

En este renglón ofrecemos los siguientes sistemas:

- Sistema de alarma contra robo. Vía IP ó GSM.
- Sistema de Videovigilancia.
- Sistemas de control de acceso (IP, Biométricos, lectores de tarjetas).
- Sistema de reconocimiento facial y detección de temperatura.
- Máquinas de rayos X.
- Detectores de metales.
- Sistema de administracion de parqueos.
- Sistemas para fabricación de identificaciones (Carnets).
- Torniquetes de acceso vehiculares.
- Sistema de protección perimetral.
- Sistemas de detección avanzada de explosivos y narcóticos.

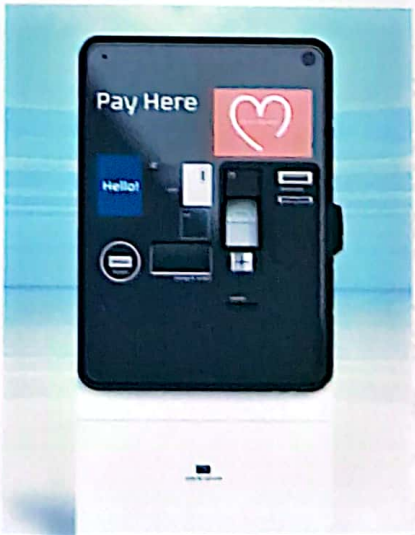

Escaneado con CamScanner

Incendios

Ofertamos una serie de soluciones para protección contra incendios, aplicando los estándares y normas internacionales exigidas por las más importantes instituciones como es la NFPA, de la cual somos miembros activos. Somos líderes del mercado en instalaciones realizadas de sistemas de alarmas contra incendios inteligentes, así como sistemas de supresión de incendios como es el FM200, Novec 1230, entre otros.

Contamos con los siguientes sistemas:

- Supresión automática de incendios con agentes limpios.
- Sistema de rociadores automáticos (Sprinklers).
- Sistema de extinción de incendios con espuma.
- Bombas listadas contra incendios diesel y eléctrica.
- Sistemas de detección de gases.
- Dispositivos de señalización de emergencias.
- Sistema de señalización de Emergencias.

Servicio y Mantenimiento

El servicio de mantenimiento que ofrecemos es ejecutado por personal certificado por los fabricantes de los equipos y supervisado por su director técnico, estando en condiciones de dar a su equipo el mejor cuidado para obtener así mejores resultados.

En este renglón ofrecemos:

- Mantenimiento de los sistemas en general.
- Soporte telefónico 24/7.
- Entrenamiento Personal.
- Visitas mensuales.
- Pruebas generales de los sistemas.

Clientes

Calle Francisco Carías Lavandier N° 3-B, Ensanche Paraíso, Santo Domingo, República Dominicana. Código Postal 11202.
809.562.5501 www.inprotec.do ventas@inprotec.do

Escaneado con CamScanner